



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 05 de abril de 2018.

Número 42

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIII-390 mediante el cual se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII al párrafo primero del artículo 10 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas..... 2

DECRETO LXIII-391 mediante el cual se reforma el artículo 35 de la Ley de Gasto Público..... 2

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO Delegatorio de Facultades del Secretario de Administración, al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración..... 3

SECRETARÍA DE TURISMO

AVISO General mediante el cual se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Turismo del Gobierno de Tamaulipas..... 4

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

REGLAS de Operación del Programa de Abasto..... 5

R. AYUNTAMIENTO CAMARGO, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Camargo, Tamaulipas..... 16

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, Tamaulipas 17

ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas. 21

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-390

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII al párrafo primero del artículo 10 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. La Comisión...

I. a la V....

VI. El Secretario de Educación;

VII. El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quien fungirá como Secretario Técnico; y

VIII. El Titular de la Comisión de Energía de Tamaulipas.

Las...

Por...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de marzo del año 2018.- DIPUTADO PRESIDENTE.- VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-391**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE GASTO PÚBLICO.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 35 de la Ley de Gasto Público, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.- Las proposiciones que hagan los miembros del Congreso del Estado para modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo, serán sometidas al trámite que establezca la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, debiendo prever en todo caso los ingresos necesarios para cubrir los egresos que se aprueben.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de marzo del año 2018.- DIPUTADO PRESIDENTE.- VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL ONGAY, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al suscrito confieren los artículos 93 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 13, 14, 23 numeral 1 fracción IV y 27 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que los párrafos primero y segundo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, mencionan que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

Las Secretarías que integren la administración pública estatal conforme al párrafo anterior, promoverán: la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones, y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las demandas de los ciudadanos y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas a la Secretaría de Administración, además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, le corresponden entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: dictar las medidas administrativas para el ingreso, selección, contratación, inducción, capacitación y control administrativo del personal de la administración pública del Estado, así como procurar el mejoramiento de sus condiciones económicas, sociales, culturales y de trabajo; tramitar los nombramientos, promociones, remociones, cambios de adscripción, ceses, renunciaciones, vacaciones, licencias, bajas y jubilaciones de los servidores públicos del Estado, así como expedir las credenciales o constancias de identificación de los mismos y observar las disposiciones de la ley que rige las relaciones entre el gobierno del Estado y sus servidores públicos.

CUARTO. Que el artículo 14 de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que los titulares de las Dependencias y Entidades a que se refiere esta ley, ejercerán las atribuciones y dictarán las resoluciones que les competen, pudiendo delegar en sus subordinados cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que no le permitan la Constitución, leyes o reglamentos vigentes.

QUINTO. Que dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Administración del Estado, se encuentra la Dirección General de Recursos Humanos, la cual tiene a su cargo entre otras funciones, las siguientes: implantar programas de reclutamiento, selección, inducción, capacitación y desarrollo de personal, en apego a las disposiciones legales vigentes, dirigidos a un esquema de profesionalización que coadyuve a incrementar el potencial humano del gobierno estatal para cumplir con los objetivos del mismo; autorizar las altas, bajas y/o cambios de adscripción de personal del gobierno estatal, en coordinación con las dependencias, en estricto apego a la normatividad establecida y autorizar los movimientos de personal en las dependencias y entidades, previo dictamen de la Contraloría Gubernamental y la Secretaría de Finanzas, en apego a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con el Reglamento Interior de esta Secretaría a cargo del suscrito.

SEXTO. Que con base en las consideraciones expuestas, he estimado conveniente delegar las facultades previstas en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, en favor del Lic. Jesús Alberto Salazar Anzaldúa, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

Por lo anterior expuesto y con el objeto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Administración a cargo del suscrito, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en el Lic. Jesús Alberto Salazar Anzaldúa, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, las facultades para dictar las medidas administrativas para el ingreso, selección, contratación, inducción, capacitación y control administrativo del personal de la administración pública del Estado, así como procurar el mejoramiento de sus condiciones económicas, sociales, culturales y de trabajo; tramitar los nombramientos, promociones, remociones, cambios de adscripción, ceses, renunciaciones, vacaciones, licencias, bajas y jubilaciones de los servidores públicos del Estado, así como expedir las credenciales o constancias de identificación de los mismos; y observar las disposiciones de la ley que rige las relaciones entre el gobierno del Estado y sus servidores públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las facultades delegadas mediante el presente Acuerdo, podrán ser ejercidas de manera concurrente por el titular de la Secretaría de Administración a cargo del suscrito y el servidor público señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. El Lic. Jesús Alberto Salazar Anzaldúa, Director General de Recursos Humanos, mantendrá permanentemente informado al suscrito, en carácter de titular de la Secretaría de Administración, sobre el ejercicio de las facultades que mediante el presente Acuerdo se le delegan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL ONGAY.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

La Secretaría de Turismo del Gobierno de Tamaulipas en su carácter de Dependencia centralizada, conforme al artículo 23, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, da a conocer su domicilio oficial a efectos de que sea en este a donde remitan, por parte de los Poderes Federales y Estatales, Gobiernos Municipales, Organismos Autónomos y de los sectores civil y privado, los documentos de carácter oficial o aquel que requiera la atención de esta Secretaría conforme a las atribuciones conferidas, entre otras, por la Ley General de Turismo, Ley de Turismo del Estado y Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por lo que se informa que dicho domicilio es el siguiente:

Avenida Hidalgo, número 3309, Edificio Esmeralda 4° piso, Colonia Guadalupe, Tampico, Tamaulipas. C.P. 89120.

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE TURISMO.- LIC. MARÍA ISABEL GÓMEZ CASTRO.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

GERARDO PEÑA FLORES, Titular de la Secretaría de Bienestar Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confiere el artículo 33 fracciones I, III, IV, VII, IX, XIII, XX y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, artículo 3 y 5 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2017, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO**ÍNDICE:**

1. INTRODUCCIÓN.	5
2. GLOSARIO.	6
3. OBJETIVOS.	6
3.1. Objetivo General.	6
3.2. Objetivo Específico.	6
4. LINEAMIENTOS GENERALES.	6
4.1. Cobertura.	6
4.2. Población Objetivo.	6
4.3. Titulares de Derecho.	7
4.4. Requisitos para la Incorporación al Programa.	7
4.5. Características del Subsidio.	7
4.6. Derechos y Obligaciones del Titular de Derecho.	7
4.7. Causas del Retiro del Subsidio al Titular de Derecho.	8
4.8. Instancias Participantes.	8
5. OPERACIÓN.	8
5.1. Incorporación del Titular de Derecho.	8
5.2. Procedimiento de Incorporación.	8
6. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	9
7. INDICADORES.	9
8. QUEJAS Y DENUNCIAS.	9
9. APLICACIÓN Y VIGENCIA.	9

1. INTRODUCCIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 que el Estado debe garantizar el derecho de toda persona para tener una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. En el marco de nuestra normatividad local, en el artículo 4, fracciones I y V, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, le compete a la Administración Pública Estatal establecer garantías para el ejercicio de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades y acceso de la población al desarrollo social, así como regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, dando prioridad a las personas vulnerables y núcleos de población que mayores carencias presenta.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, contempla dentro de sus tres ejes rectores el de Bienestar Social; dicho eje busca entre otras cosas diseñar e implementar programas que contribuyan en la atención de las necesidades básicas para alcanzar el bienestar humano y mejoramiento social.

De acuerdo a los datos de pobreza del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, los habitantes de Tamaulipas en condiciones de pobreza en el año 2014 según estudios del CONEVAL sumaban 1.3 millones de personas, lo que equivale a 37.9% de la población, de este sector, 1.1 millones (33.6%) presentó una situación de pobreza moderada y 151.6 mil (4.3%) una situación de pobreza extrema. Además, 49.1% de los tamaulipecos obtuvieron ingresos inferiores a la línea de bienestar. Asimismo, según resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2017, durante el cuarto trimestre del 2016, Tamaulipas fue una de las entidades que registró mayor tasa de desocupación con un 4.2%. Por otra parte, un elemento que deteriora el poder adquisitivo de los tamaulipecos es el aumento generalizado de los precios, ya que, según datos del Banco de México la tasa de inflación anual en México en 2017 es de 6.17%, la cual supera a más del doble la tasa objetivo de inflación anual del Banco de México del 2.5%.

Este escenario de aumento continuo de los precios de la gasolina, la energía eléctrica, el gas y los alimentos, afecta al poder adquisitivo de los ciudadanos tamaulipecos, en consecuencia se daña la economía familiar impidiendo el acceso a los productos alimentarios y no alimentarios; en ese sentido y consciente de ello, el Gobierno del Estado debe generar las condiciones necesarias que entre otras cosas garanticen el derecho a la alimentación y/o carencias sociales.

En consecuencia, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Bienestar Social, a fin de atender el problema de la pérdida del poder adquisitivo de la población, ha diseñado el Programa de Abasto.

2. GLOSARIO.

Asistente Técnico. Representante del Delegado en alguno de los cuarenta y tres municipios.

Cédula Socioeconómica. Documento utilizado por la Secretaría de Bienestar Social para recabar la información del interesado en incorporarse al Programa de Abasto.

Centro de Bienestar. Espacio de inclusión diseñado para integrar, sin discriminación, a la población vulnerable a través de actividades formativas del tejido social.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Delegado. Representante de la Dirección Regional en alguna de las dieciséis zonas determinadas.

Director Regional. Representante de la Secretaría de Bienestar Social en una de las seis regiones determinadas.

Gobierno. Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Línea de Bienestar. Línea definida por el CONEVAL para cuantificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (alimentaria y no alimentaria).

Padrón. Listado de personas que son titulares de derecho que forman parte del Programa de Abasto.

Parque de Bienestar. Espacio constituido por áreas verdes, áreas de juegos incluyentes, plazas, multicancha, explanada de artes, zona extrema, andadores, áreas de descanso, aparatos de ejercicios al aire libre, sombrillas para la comunidad de los usuarios, casetas de vigilancia, bodega o área de mantenimiento.

Productos alimentarios y no alimentarios. Productos aprobados por la Secretaría de Bienestar Social.

Programa. Programa de Abasto.

Reglas. Reglas de Operación del Programa de Abasto.

Secretaría. Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Solicitud. Documento mediante el cual las personas manifiestan la intención de incorporarse al Programa de Abasto.

Subsidio. Monto económico de \$ 200 pesos destinados a adquirir productos de la canasta básica alimentaria y no alimentaria contemplados en el programa.

Tarjeta: Plástico con banda magnética proporcionado por la Secretaría, que permita al titular de Derecho hacer uso de ella, en los establecimientos comerciales adheridos al Programa.

Titular de Derecho. Persona a la que se le otorga el beneficio del Programa de Abasto.

3. OBJETIVOS.

3.1 Objetivo General.

Contribuir al fortalecimiento del ingreso de los hogares que estén por debajo de la línea de bienestar, presenten carencias sociales, que habiten en zonas de atención prioritaria y/o que se ubiquen dentro de grupos vulnerables en Tamaulipas, con el propósito de garantizar las necesidades básicas en materia alimentaria y no alimentaria

3.2 Objetivo Específico.

Otorgar subsidio económico al Titular de Derecho para que adquiera productos alimentarios y no alimentarios a fin de cubrir sus necesidades básicas.

4. LINEAMIENTOS GENERALES.

4.1 Cobertura.

El programa podrá operar en los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas, cubriendo zonas urbanas y rurales. La distribución focalizada del programa queda a cargo de la Secretaría.

4.2. Población Objetivo.

A los titulares de derecho que se encuentren por debajo de la línea de bienestar, presenten alguna carencia social, que habiten en zonas de atención prioritaria y/o que se ubiquen dentro de grupos vulnerables en Tamaulipas.

4.3. Titulares de Derecho.

4.3.1 Criterios de Elegibilidad.

Las personas elegibles para ingresar o reingresar al Programa son aquellas que se encuentran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- 4.3.1.1 Que se encuentren por debajo de la línea de bienestar.
- 4.3.1.2 Que presenten alguna de las seis carencias sociales.
- 4.3.1.3 Que se encuentren dentro de las zonas de atención prioritaria, misma que son determinadas conforme a los criterios del CONEVAL.
- 4.3.1.4 Todas aquellas que acrediten estar en sectores o grupos vulnerables.
- 4.3.1.5 Proporcionar datos y/o documentos auténticos a la Secretaría durante el procedimiento de incorporación.

4.4 Requisitos para la Incorporación al Programa.

- 4.4.1 Requisitar la solicitud de incorporación al Programa de Abasto que será proporcionada por la Secretaría a través de las Direcciones Regionales, Delegaciones y/o Asistencias Técnicas. **(ANEXO 1)**
- 4.4.2 Requisitar o haber requisitado la Cédula Socioeconómica por personas autorizadas por la Secretaría. **(ANEXO 2)**
- 4.4.3 Proporcionar copia de: Identificación Oficial Vigente, comprobante de domicilio y Clave Única de Registro de Población.
- 4.4.4 Obtener la validación técnica por la instancia normativa mediante la Cédula Socioeconómica. **(ANEXO 1)**
- 4.4.5 Obtener la validación presupuestal por la instancia ejecutora. **(ANEXO 1)**

4.5 Características del Subsidio.

- 4.5.1 La Secretaría otorgará subsidio económico mensual de \$ 200 pesos para adquirir los productos de la canasta alimentaria básica a cada Titular de Derecho.
- 4.5.2 El subsidio se entregará mediante una tarjeta al Titular de Derecho, la cual les permitirá obtener a su elección y preferencia los productos de la canasta básica **(ANEXO 3)**, en cualquiera de las sucursales, establecimientos o en los puntos de distribución autorizados, adheridos al programa.
- 4.5.3 En caso que la Secretaría cuente con disponibilidad presupuestal, se podrá complementar el apoyo del subsidio con algún (os) producto (s) que se determine por la Secretaría en el Programa.

El presente programa se podrá ampliar o suspender, de conformidad a la disponibilidad presupuestal Gubernamental para el ejercicio fiscal correspondiente.

4.6 Derechos y Obligaciones del Titular de Derecho.

4.6.1 Derechos.

- 4.6.1.1 Recibir la primera tarjeta del Programa Abasto, de manera gratuita.
- 4.6.1.2 Recibir oportuna y gratuitamente el Subsidio mediante la tarjeta por parte del Gobierno.
- 4.6.1.3 Seleccionar libremente la cantidad y los productos de la canasta alimentaria y no alimentaria.
- 4.6.1.4 Acudir al establecimiento, sucursal o en los puntos de distribución autorizados de su preferencia que se encuentren adheridos al Programa.
- 4.6.1.5 Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa.
- 4.6.1.6 Recibir un trato respetuoso y sin discriminación por parte del personal de la Secretaría.
- 4.6.1.7 Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada.

4.6.2 Obligaciones.

- 4.6.2.1 Refrendar su incorporación al Programa por lo menos seis veces al año, en las fechas que establezca la Secretaría para ello.
- 4.6.2.2 No transferir, negociar, ceder los derechos, comercializar o hacer uso indebido de la tarjeta del Programa.
- 4.6.2.3 Disponer en una sola exhibición de la totalidad del subsidio proporcionado por el Gobierno durante el mes en curso, si llegase a utilizarse en dos o mas exhibiciones la tarjeta del subsidio, tendrá un costo de \$1.50 pesos por cada operación y será descontado del mismo subsidio del titular del derecho.

- 4.6.2.4 Reportar inmediatamente a la Secretaría el robo o extravío de la tarjeta.
- 4.6.2.5 Pagar el costo de reposición de la tarjeta del Programa.
- 4.6.2.6 Informar a la Secretaría el cambio de domicilio en un plazo máximo de 15 días naturales.

4.7 Causas del Retiro del Subsidio al Titular de Derecho.

- 4.7.1 Cuando no cumplan con las obligaciones enmarcadas en las presentes Reglas.
- 4.7.2 Cuando el titular de derecho reciba más de un apoyo que esté dirigido a atender una necesidad similar a la de este programa.
- 4.7.3 Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa.
- 4.7.4 Cuando fallezca.
- 4.7.5 Cuando renuncie a la ayuda por voluntad propia.
- 4.7.6 Cuando durante dos meses consecutivos no haya agotado la totalidad del subsidio de la tarjeta del Programa.
- 4.7.7 Cuando deje de ubicarse dentro de los Criterios de Elegibilidad.

4.8 Instancias Participantes.

4.8.1 Normativa.

La Secretaría, por conducto del Secretariado Técnico, será la encargada de emitir las presentes Reglas e interpretación de las mismas para dar cumplimiento a los objetivos de este programa.

4.8.2 Ejecutora.

La Subsecretaría de Bienestar Social realizará la operación y ejecución del gasto del Programa.

La Subsecretaría de Bienestar Social elaborará el seguimiento y supervisión al programa y sus actividades, para dar cumplimiento a los objetivos del mismo.

Con independencia en lo señalado en este apartado, se podrá autorizar la intervención de otras instancias de acuerdo a su competencia o facultades.

5. OPERACIÓN.

5.1 Incorporación del Titular de Derecho.

Proceso mediante el cual, con base en los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, se les comunicará a las personas elegibles su inclusión al Programa.

5.2 Procedimiento de Incorporación.

La atención a las personas interesadas en incorporarse al Programa deberá ser realizada bajo los siguientes términos:

- 5.2.1 Deberán acudir a las Direcciones Regionales, Delegaciones, Asistencias Técnicas, Centro de Bienestar, Parques de Bienestar y/o espacio designado, requerir a las personas autorizadas por la Secretaría, el formato de Solicitud de Incorporación al Programa de Abasto **ANEXO 1**, el cual deberá llevar firma autógrafa y/ o huella dactilar, en su caso.
- 5.2.2 Requisitar en las instalaciones de las Direcciones Regionales, Delegaciones, Asistencia Técnica, Centro de Bienestar, Parques de Bienestar y/o espacio designado, la Cédula Socioeconómica en compañía de persona autorizada por la Secretaría, **ANEXO 2**.
- 5.2.3 Entregar a persona autorizada copia fotostática de los siguientes documentos:
 - 5.2.3.1 Identificación Oficial vigente.
 - 5.2.3.2 Comprobante de Domicilio no mayor de 3 meses (Recibo de agua, luz o teléfono).
 - 5.2.3.3 Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 5.2.4 Después de entregada la documentación, se integrará el expediente respectivo, y será remitido a la brevedad a la Secretaría para la correspondiente Validación Técnica y Presupuestal.
- 5.2.5 Una vez obtenidas las validaciones anteriores, se le informará al solicitante que ha sido aprobada su solicitud y que se ha incorporado al Programa como Titular de Derecho.
- 5.2.6 Posteriormente, se le proporcionará la información relativa a la entrega de la tarjeta, para que pueda disponer de su correcto uso y disfrute del subsidio, de conformidad con el numeral 4.6.
- 5.2.7 Refrendar su incorporación al Programa por lo menos seis veces al año, en las fechas que establezca la Secretaría para ello.

6. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Actualización del Padrón de manera permanente, realizando las altas y bajas cada bimestre o cuando se requiera, según los criterios de elegibilidad y las obligaciones de los Titulares de Derecho.

El registro de Titulares de Derecho del programa depende de la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría, instancia responsable de la integración, manejo y resguardo del expediente correspondiente.

Por otra parte, el Secretariado Técnico será responsable del mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos, así como del Padrón del Programa.

Asimismo, para fomentar la transparencia del Programa y en cumplimiento con lo dispuesto en artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas o del Municipio respectivo, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social.

7. INDICADORES.

Nombre del Indicador	Método de cálculo	Frecuencia
Porcentaje de solicitudes recibidas	$(\text{Número de solicitudes recibidas} / \text{Número de solicitudes atendidas}) * 100$	Anual
Porcentaje de tarjetas entregadas	$(\text{Número de tarjetas entregadas} / \text{Número de tarjetas programadas}) * 100$	Anual
Porcentaje de subsidios entregados	$(\text{Número de subsidios entregados} / \text{Número de subsidios programados}) * 100$	Anual

8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Para quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Para quejas acudir a la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 9, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

Página web: <http://SEBIEN.tamaulipas.gob.mx/contacto/>

Teléfono: (834) 107.8372

Acudir a la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas con domicilio en Piso 14, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México

Teléfono: (834) 1078110

(834)1078116

Correo electrónico: contraloriagubernamental@tamaulipas.gob.mx

9. APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, contando con una vigencia indefinida hasta no ser sustituidas por otras.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL.- LIC. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica

**Anexo 1
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN**

Lugar y Fecha.

Gobernador del Estado de Tamaulipas.
P r e s e n t e.

Por medio del presente, manifiesto mi interés en ser considerado (a) para incorporarme al Programa de Abasto implementado por esa Secretaría, expresando además mi voluntad para cumplir cabalmente con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos, así como sujetarme a las Reglas de Operación.

Atentamente

Nombre y Firma

Lugar y Fecha.

VALIDACIÓN TÉCNICA

De conformidad con la solicitud del Programa de Abasto y los datos establecidos en la Cédula Socioeconómica y teniendo los documentos requeridos en las Reglas de Operación, resulta procedente emitir la presente Validación Técnica para que el C. _____ sea incorporado (a) al Programa.

Autorizó

Revisó

Lugar y Fecha.

VALIDACIÓN PRESUPUESTAL

De conformidad con el presupuesto para el Programa de Abasto, de acuerdo a las Reglas de Operación y a la Validación Técnica, se autoriza la ministración del apoyo al C. _____.

Autorizó

Revisó

Anexo 2
CÉDULA SOCIOECONÓMICA



El presente levantamiento de información está enfocado en identificar la información socioeconómica y sociodemográfica de la población con el propósito de establecer los grupos vulnerables en el Estado de Tamaulipas.



CÉDULA SOCIOECONÓMICA

Inicio del Levantamiento: Folio: _____
Fecha: ____/____/____ Hora: ____:____:____
Día Mes Año Hora Hora Min

A) Ubicación de la vivienda Hoja: 1 de 4

1. Entidad: Tamaulipas 2. Municipio: 3.- AGEB: 4.- Localidad:
1.1 Clave 1.2 Nombre 2.1 Clave 2.2 Nombre 4.1 Clave 4.2 Nombre

5. Manzana: 6. Domicilio:
6.1 Tipo de Calle 6.2 Nombre de la Calle 6.3 Número Exterior 6.4 Número Interior 6.5 Tipo de Asentamiento 6.6 Nombre del Asentamiento

Entre Calle 1: Entre Calle 2: Entre Calle 3:
(Derecha) 6.7 Tipo de Calle 6.8 Nombre de la Calle (Izquierda) 6.9 Tipo de Calle 6.10 Nombre de la Calle (Posterior) 6.11 Tipo de Calle 6.12 Nombre de la Calle 6.13 Código Postal

B) Integrantes del hogar 6.14 El predio se utiliza para vivienda y está habitada: Sí (Pase a 7) No (Pase a OBSERVACIONES y describa uso del predio)

Una vivienda esta compuesta por un hogar o varios hogares, los cuales son familiares o no familiares; y se diferencian con el gasto de consumo, el cual es independiente.

7. ¿Cuántos hogares hay en su Vivienda?, incluyendo el suyo _____ 8. ¿Cuántas personas viven cotidianamente en la vivienda? _____

Por favor, me podría decir los datos de cada una de las personas que habitan la vivienda, comenzando por el jefe(a) de familia.
 (si la vivienda esta compuesta por varios hogares, solicite la información en orden y agrupados por cada hogar)

Nota: Es de suma importancia recabar los datos generales, ya que con ellos nos permitirá consultar la CURP en el Registro Nacional de Población, cuyo dato será utilizado como clave de identificación en los padrones.
Nota: Para todos los casos que NO SABE la respuesta codificar con 9999; y cuando NO RESPONDA codificar con 99999

1. N	2. No. Hogar	3. Parentesco	4. Nombre(s)	Apellidos		7. CURP	8. Sexo	9. Fecha de Nacimiento	10. Estado de Nacimiento	11. Estado Civil
				5. Paterno	6. Materno					
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

Favor de colocar el código correspondiente según la relación que tengan los integrantes con el jefe(a) de familia.

Parentesco: 1.- Jefe(a) de familia, 2.- Cónyuge o Esposa(a), 3.- Hijo(a), 4.- Madre o Padre, 5.- Hermano(a), 6.- Nieto(a), 7.- Abuelo(a), 8.- Nuera o Yerno, 9.- Sogro(a), 10.- Tío(a), 11.- Sobrino(a), 12.- Primo(a), 13.- Cuñado(a), 14.- Otro.	Sexo: 1.- Mujer, 2.- Hombre	Estado Civil: 1.- Casado(a), 2.- Soltero(a), 3.- Viudo(a), 4.- Unión Libre, 5.- Divorciado(a), 6.- Separado(a), 99998.- No sabe.	Tipo de Calle: 1.- Ampliación, 2.- Arriador, 3.- Avenida, 4.- Boulevard, 5.- Calle, 6.- Callejón, 7.- Calzada, 8.- Camino, 9.- Carretera, 10.- Cerrada, 11.- Circuito, 12.- Circunvalación, 13.- Contrahación, 14.- Corredor, 15.- Diagonal, 16.- Eje Vial, 17.- Pasaje, 18.- Paseo, 19.- Periférico, 20.- Privada, 21.- Prolongación, 22.- Retorno, 23.- Viaducto, 24.- Carretera, 25.- Camino, 26.- Tenacaría, 27.- Vereda, 28.- Ninguno, 29.- Otro.	Tipo Asentamiento: 1.- Aeropuerto, 2.- Ampliación, 3.- Barrio, 4.- Centro, 5.- Ciudad, 6.- Ciudad Industrial, 7.- Colonia, 8.- Condominio, 9.- Conjunto Habitacional, 10.- Corredor Industrial, 11.- Coto, 12.- Cuarte, 13.- Ejido, 14.- Hacienda, 15.- Fracción, 16.- Fraccionamiento, 17.- Granja, 18.- Hacienda, 19.- Ingenio, 20.- Misma, 21.- Paraje, 22.- Parque Industrial, 23.- Privada, 24.- Prolongación, 25.- Pueblo, 26.- Puerto, 27.- Rancharío, 28.- Rancho, 29.- Región, 30.- Residencial, 31.- Rinconada, 32.- Sección, 33.- Sector, 34.- Supermanzana, 35.- Unidad, 36.- Unidad Habitacional, 37.- Villa, 38.- Zona Federal, 39.- Zona Industrial, 40.- Zona Militar, 41.- Zona Naval, 42.- Zona Comercial, 43.- Localidad, 44.- Ninguno.
--	---------------------------------------	--	---	---

En cada apartado, se realizará la pregunta mencionando el nombre de la persona en el orden que se anotaron en la lista de integrantes.

B) Integrantes del hogar, continuación

Estudios realizados		Ocupación			Servicio Médico		Seguridad Social					
Número	12. ¿Actualmente asiste a la escuela?	13. ¿Cuál es el último año o grado que aprobó en la escuela?	14. ¿Actualmente trabaja?	15. ¿Qué actividad realiza?	16. ¿Cuánto recibe mensualmente de salario? (de 12 años o más)	17. En el trabajo que realiza, ¿usted es...?	18. ¿Cuenta con servicio médico?	19. ¿Qué servicio médico tiene?	20. ¿Quién le proporciona el servicio médico?	21. ¿Cuenta con AFORE?		22. ¿Recibe pago cuando tiene incapacidad médica?
	0- No 1- Sí	1- Grado 2- Nivel	0- No, 1- Sí		1- Monto	1- El dueño? 2- Empleado?	0- No (Pase a 21) 1- Sí			(De 12 años o más)		0- No, 1- Sí
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

Número	Discapacidad						Padecimientos						Ingresos Adicionales						
	23.1 ¿Qué discapacidad tiene?						24.1 ¿Qué padecimiento tiene?						28. De los ingresos adicionales, ¿Cuánto recibe por...						
22. ¿Tiene discapacidad?	1- Motor	2- Auditiva	3- Visual	4- Mental	5- Lenguaje	6- Otra	23. ¿Cuenta con algún padecimiento?	1- Cáncer	2- Hipertensión	3- Insuficiencia renal	4- Diabetes	5- Otro	26. ¿Cuenta con ingresos adicionales?	1- rentas?	2- pensión?	3- remesas?	4- vales?	5- otros?	
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			

Escuela : Nivel
 0- Ninguno, 1- Preescolar, 2- Primaria, 3- Secundaria, 4- Preparatoria o bachillerato, 5- Normal básica, 6- Estudios técnicos o comerciales con primaria terminada, 7- Estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada, 8- Estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada, 9- Normal de licenciatura, 10- Profesional o licenciatura, 11- Maestría, 12- Doctorado.

Actividad que realiza: Trabaja Responde (NO)
 1- Hogar, 2- Estudiante, 3- Desempleado, 4- Jubilado, 5- Rentero, 6- Pensionado, 7- Jubilado y Pensionado.

Actividad que realiza: Trabaja Responde (SI)
 8- Obrero, 9- Jornalero, 10- Profesional, 11- Comerciante Formal, 12- Comerciante informal, 13- Agricultor, 14- Ganadero, 15- Pescador, 16- Artesano, 17- Empleado(o) Doméstico(o), 18- Oficinista, 19- Servidor Público, 20- Otro.

Salario en Unidades de Medida y Actualización (UMA):
 0- Ninguna.
 1- Menos de 1 (menos de \$2,294.90).
 2- Entre 1 y 2 (\$2,294.90 a \$4,589.79).
 3- Entre 2 y 3 (\$4,589.80 a \$6,884.69).
 4- Entre 3 y 4 (\$6,884.70 a \$9,179.59).
 5- Entre 4 y 5 (\$9,179.60 a \$11,474.49).
 6- 5 o más (\$11,474.50 o más).

Servicio Médico:
 1- IMSS, 2- ISSSTE, 3- Seguro Popular, 4- Pemex, 5- Centros de Salud, 6- Ejército, 7- Privado, 8- ISSSTE Estatal, 9- Otro.

¿Quién proporciona el servicio médico?:
 1- Trabajo, 2- Escuela, 3- Programa Social, 4- Dependiente Económico, 5- Contratación Propia, 6- Jubilación, 7- Pensión.

Afore:
 0- No tiene, 1- Sí (por el trabajo), 2- Sí (voluntario).

Tiene alguna discapacidad:
 0- No (Pase a Padecimientos), 1- Sí

Tiene algún padecimiento:
 0- No (Pase a Ingresos Adicionales), 1- Sí

En caso que cuente con alguna de las discapacidades o padecimientos:
 0- No Tiene, 1- Sí Tiene

Cuenta con ingresos adicionales:
 0- No (Pase a Programas Sociales), 1- Sí

B) Integrantes del hogar, continuación

Número	27. ¿Recibe apoyos de programas sociales? 0. No 1. Sí Pasa a 28	28. ¿Cuántos apoyos recibe?	Programas Sociales									
			29. ¿Cuál apoyo recibe?			30. ¿Cuál apoyo recibe?			31. ¿Cuál apoyo recibe?			
			1. Nivel	2. Programa	3. Monto mensual	1. Nivel	2. Programa	3. Monto mensual	1. Nivel	2. Programa	3. Monto mensual	
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

Respuestas Nivel: 1.- Gobierno Federal, 2.- Gobierno Estatal, 3.- Gobierno Municipal, 4.- Iniciativa Privada

D) Acceso a la alimentación, continuación

Hoja: 3 de 4

¿Alguno de los adultos (18 años o más)	0. No	1. Sí
19. tuvieron una alimentación basada en poca variedad de alimentos?		
20. alguna vez dejaron de desayunar, comer o cenar?		
21. comieron menos de lo que usted piensa que debían comer?		
22. se quedaron sin comida?		
23. sintieron hambre pero no comieron?		
24. solo comieron una vez al día o dejaron de comer todo un día?		
25. tuvieron que hacer algo que hubieran preferido no hacer para conseguir comida? Tal como mendigar (pedir limosna) o mandar a los niños a trabajar.		

C) Información económica

9. Del ingreso mensual en la vivienda, ¿Cuánto destinan al pago de ...

9.1 Alimentación? 9.2 Luz? 9.3 Agua? 9.4 Vivienda? 9.5 Transporte? 9.6 Otros?

D) Acceso a la alimentación

10. ¿Cuántas comidas acostumbran consumir al día en esta vivienda? _____ (Desayuno, almuerzo, comida, cena)

En los últimos tres meses, por falta de dinero o de recursos en la vivienda...

11.- ¿Alguna vez se preocupó de que la comida se acabara? 0. No 1. Sí

¿Alguno de los Menores de Edad (0 a 17 años)...	0. No	1. Sí
12. tuvieron una alimentación basada en poca variedad de alimentos?		
13. alguna vez dejaron de desayunar, comer o cenar?		
14. comieron menos de lo que usted piensa que debían comer?		
15. se quedaron sin comida?		

¿Alguno de los Menores de Edad (0 a 17 años)...	0. No	1. Sí
16. sintieron hambre pero no comieron?		
17. solo comieron una vez al día o dejaron de comer todo un día?		
18. tuvieron que hacer algo que hubieran preferido no hacer para conseguir comida? Tal como mendigar (pedir limosna).		

E) Características de la vivienda

26. Identifique la clase de vivienda particular

1. Casa independiente 2. Departamento en edificio 3. Vivienda en vecindad

4. Vivienda en cuarto de azotea 5. Local no construido para habitación 6. Vivienda móvil

7. Refugio

27. ¿La vivienda que habitan es?

1. Propia 2. Prestada 3. Rentada

28. ¿De qué material es la mayor parte de las paredes o muros de la vivienda?

1. Block 2. Ladrillo 3. Lámina Metálica 4. Lámina de Cartón

5. Camizo / Palma / Bambu 6. Material de Desecho 7. Madera 8. Barro y Madera

9. Adobe 10. Otro

E) Características de la vivienda, continuación

29. ¿De qué material es la mayor parte el techo de la vivienda?

1. Concreto 2. Lámina Metálica 3. Lámina de Cartón 4. Madera

5. Teja 6. Palma o Paja 7. Material de Desecho

8. Otro _____

30. ¿De qué material es mayormente el piso de la vivienda?

1. Concreto 2. Mosaico 3. Tierra 4. Madera

5. Otro _____

31. Sin contar pasillos y baños, ¿Cuál es el total de cuartos con los que cuenta la vivienda?

32. ¿La vivienda cuenta con espacio destinado para...?

1. Recámara? 2. Cocina? 3. Comedor? 4. Sala?

F) Servicios con los que cuenta la vivienda

33. ¿Cómo obtienen principalmente el agua potable en su vivienda?

1. Entubada en el terreno 2. Entubada dentro de la vivienda 3. Pipa 4. Lluvia del terreno

5. Entubada fuera de la vivienda (acarreada de otra vivienda) 6. Cuerpo de agua 7. Llave comunitaria

8. Noria 9. Río, lago, arroyo u otro

34. ¿La vivienda cuenta con energía eléctrica?

0. No (Pase a 36) 1. Sí

35. ¿Cuántos focos tiene esta vivienda?

36. ¿Cuentan con Celda Solar?

0. No 1. Sí

37. ¿Cuenta con Drenaje?

0. No (Pase a 40) 1. Sí

38. ¿El drenaje está conectado principalmente a...?

1. Red Pública 2. Fosa Séptica 3. Tubería que va a dar a un cuerpo de agua

4. Tubería que va a dar a barranca o grieta

39. ¿Con cuántos baños cuenta la vivienda?

40. ¿Cuentan con letrina en la vivienda?

0. No 1. Sí

Favor de colocar en un lugar visible la cascomilla que indica que esta vivienda ya fue censada, y anotar el número que viene en el código de barras:

G) Equipamiento con el que cuenta la vivienda

41. ¿Con qué equipamiento cuenta su vivienda?

1. Lavadora 2. Refrigerador 3. Estufa 4. Horno de Microondas

5. Abanico 6. Aire Acondicionado o Clima 7. Teléfono Fijo 8. Internet

9. Computadora 10. Televisión 11. Señal de Pago para ver Televisión

12. Teléfono Celular 13. Tinaco 14. Boiler

42. ¿Cuenta con vehículo?

0. No (Pase a 44) 1. Sí

43. ¿Cuántos vehículos tiene?

44. ¿Qué utiliza principalmente para cocinar?

1. Gas (Pase a 46) 2. Leña o Carbon (Pase a 45) 3. Parrilla Eléctrica (Pase a 46)

45. ¿Tienen Chimenea?

0. No 1. Sí

46. ¿Cuenta con Huerto Familiar?

0. No 1. Sí

H) Encuesta de facilidad en la vivienda

¿Para usted que tan fácil o difícil es...?

De las siguientes preguntas por favor responda con un valor de 1 a 6 según lo considere.

Siendo:	47. obtener ayuda para que le cuiden en caso de enfermedad?	
6. Muy fácil	48. obtener recursos económicos para la vivienda?	
5. Fácil	49. obtener trabajo?	
4. Regular	50. quién le acompaña a consultar con su médico?	
3. Difícil	51. cooperación de los vecinos para cuidar y mejorar su comunidad?	
2. Muy difícil	52. quién le cuida a los niños menores de edad?	
1. Imposible		

Nombre y firma del entrevistado _____

Nombre y firma del entrevistador _____

Término del levantamiento: _____

Visita: 1ra 2da 3ra

Fecha: / /

Hora: :

I) Identificación de la violencia

Hoja: 4 de 4

53. ¿Usted o un miembro de su familia ha sufrido algún tipo de violencia?

0. No (Pase a observaciones) 00008. No Sabe (Pase a observaciones)

1. Sí 00009. No Respondo (Pase a observaciones)

54. ¿Quién fue el afectado con el acto de violencia?

1. Jefe(a) hogar 2. Cónyuge 3. Hijos

4. Hermanos 5. Otro _____

55. ¿Qué tipo de violencia ha sufrido?

1. Verbal 2. Física 3. Psicológica

4. Otra _____

56. ¿En qué lugar ocurrió el incidente?

1. Hogar 2. Escuela 3. Trabajo

4. Espacio Público 5. Carretera o Camino

57. ¿Quién fue el autor del incidente?

1. Cónyuge 2. Hijo(a) 3. Amigo(a) 4. Vecino(a)

5. Desconocido(a) 6. Pariente o Familiar 7. Padre

8. Representante de la Autoridad 9. Compañero(a) de trabajo

58. ¿Realizaron la denuncia del incidente?

0. No 1. Sí 00008. No Sabe

OBSERVACIONES _____

Clasificación del predio:

Clasificación del Predio:

1- Albergue, 2- Área Verde, 3- Asociación Civil/Asociación Profesional, 4- Barrio, 5- Cámara Empresarial, 6- Unidad Vecinal, 7- Casa Social, 8- Estación Comunal, 9- Empresa Productiva, 10- Escuela, 11- Escuela Primaria, 12- Escuela Secundaria, 13- Escuela Superior, 14- Guardería, 15- Hospital Comunal, 16- Instituto de Salud, 17- Instituto Tecnológico, 18- Jardín de Niños, 19- Oficina de Gobierno Federal, 20- Oficina de Gobierno Estatal, 21- Oficina del Gobierno Municipal, 22- Oficio, 23- Casa Abandonada, 24- Casa en Venta/Alquiler, 25- Salto de Lluvia, 26- Plaza o Local Comunal, 27- Paredón, 28- Centro Comunal, 29- Centro de Asistencia Social, 30- Otro.

CONSENTIMIENTO

Confirma a su disposición en sign. del artículo 61, párrafo primero, de la Ley del Sistema Federal de Estadística, Encuestas y Censos: "Los datos que proporcione serán obligados a proporcionar con exactitud y confidencialidad, los datos a ellos que se utilicen las actividades contempladas para fines estadísticos, censales y geográficos, y serán sujetos a los mismos".

CONFIRMACIÓN

Confirma a su disposición en sign. del artículo 61, párrafo primero, de la Ley del Sistema Federal de Estadística, Encuestas y Censos: "Los datos que proporcione para fines estadísticos, censales y geográficos serán obligados a proporcionar con exactitud y confidencialidad, los datos a ellos que se utilicen las actividades contempladas para fines estadísticos, censales y geográficos, y serán sujetos a los mismos".

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
TAMUQUAN/BAW/010/P

**Anexo 3
CANASTA BÁSICA**

Grupo	Nombre
Maíz	Tortilla de maíz
Trigo	Pasta para sopa
	Pan blanco
	Pan de dulce
	Pan para sándwich, hamburguesas,
Arroz	Arroz en grano
Otros cereales	Cereal de maíz, de trigo, de arroz, de avena
Carne de res y ternera	Bistec: aguayón, cuete, paloma, pierna
	Molida
Carne de cerdo	Costilla y chuleta
Carnes procesadas	Chorizo y longaniza
	Jamón
Carne de pollo	Pierna, muslo y pechuga con hueso
	Pierna, muslo y pechuga sin hueso
	Pollo entero o en piezas
Pescados frescos	Pescado entero
Leche	De vaca, pasteurizada, entera, light
Quesos	Fresco
Otros derivados de la leche	Yogur
Huevos	De gallina
Aceites	Aceite vegetal
Tubérculos crudos o frescos	Papa
Verduras y legumbres frescas	Cebolla
	Chile*
	Jitomate
Leguminosas	Frijol
Frutas frescas	Limón
	Manzana y perón
	Naranja
	Plátano tabasco
Azúcar y mieles	Azúcar
Alimentos preparados para consumir en casa	Pollo rostizado
Bebidas no alcohólicas	Agua embotellada
	Jugos y néctares envasados
	Refrescos de cola y de sabores
Otros	Alimentos y bebidas consumidas fuera del hogar
	Otros alimentos preparados

R. AYUNTAMIENTO CAMARGO, TAM.

En Camargo, Tamaulipas, el día 02 de Febrero de 2018, en reunión de los integrantes del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Camargo, Tamaulipas, se aprobaron las Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018.

TARIFAS 2018

RANGOS	DOMESTICO	SERV. PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0 - 10	88.36	124.41	132.23	171.10
11 - 20	10.06	12.40	12.62	17.13
21 - 30	10.29	12.67	12.91	17.41
31 - 40	10.56	13.00	13.20	17.70
41 - 50	10.82	13.26	13.47	18.00
51 - 60	11.66	14.25	14.45	18.98
61 - 70	12.50	15.22	15.42	19.31
71 - 80	13.32	16.19	16.40	20.90
81 - 90	14.19	17.10	17.36	21.87
91 - 100	15.05	18.14	18.34	22.87
101 - 120	15.86	19.11	19.31	23.82
121 - 140	16.69	20.08	20.29	24.81
141 - 160	17.51	21.08	21.26	25.77
161 - 180	18.35	22.02	22.33	26.73
181 - 200	19.20	22.98	23.23	27.72
201 - 250	20.05	23.98	24.17	28.70
251 - 300	20.88	24.94	24.98	29.66
301 - 350	21.70	25.93	26.13	30.64
351 - 400	22.55	26.87	27.08	31.60
401 - 450	23.39	27.83	28.08	32.60
451 - 500	24.24	28.82	29.02	33.56
501 - 550	25.39	30.16	30.41	34.91
551 - 600	26.59	31.55	31.75	36.26
601 - 650	27.75	32.85	33.12	37.64
651 - 700	28.93	34.27	34.46	38.99
701 - 750	30.10	35.63	35.84	40.35
751 - 800	31.26	36.99	37.20	41.70
801 - 850	32.45	38.34	38.58	43.07
851 - 900	33.61	39.70	39.92	44.46
901 - 950	34.79	41.08	40.90	45.80
951 - 1000	35.95	42.43	42.26	47.17

El 40% adicional del servicio de agua potable para el servicio de drenaje sanitario.

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-
LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

En Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas de fecha 07 de Agosto 2008; Primera Sesión Ordinaria del Consejo de fecha 13 de Febrero del 2017 y tabla de las tarifas al 31 de enero del 2018; se aprobó la autorización para continuar haciendo la indexación mes con mes sobre las tarifas, esto de acuerdo al índice Nacional de Precios al Consumidor

**Tabulador de tarifas vigente para tipo de factura fija
Con actualización de costo del 6.77% de acuerdo al INPC acumulado a diciembre 2017**

Tarifas domésticas cuota fija											
Tarifa	\$ / m ³		saneam ene-18	Inflac. %	Agua	I.V.A.	Drenaje	I.V.A.	Saneam.	I.V.A.	Costo Total
	ene-17	ene-18									
5	\$ 6.25	\$ 6.67	\$ 0.87	0.0677	\$ 33.35	\$ -	\$ 16.68	\$ 2.67	\$ 4.34	\$ 0.69	\$ 57.72
10	\$ 6.25	\$ 6.67	\$ 0.87	0.0677	\$ 66.70	\$ -	\$ 33.35	\$ 5.34	\$ 8.67	\$ 1.39	\$ 115.44
16	\$ 6.25	\$ 6.67	\$ 0.87	0.0677	\$ 106.72	\$ -	\$ 53.36	\$ 8.54	\$ 13.87	\$ 2.22	\$ 184.71
19	\$ 6.25	\$ 6.67	\$ 0.87	0.0677	\$ 126.73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 126.73
30	\$ 6.25	\$ 6.67	\$ 0.87	0.0677	\$ 200.10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.10
33	\$ 6.25	\$ 6.67	\$ 0.87	0.0677	\$ 220.11	\$ -	\$ 110.06	\$ 17.61	\$ 28.61	\$ 4.58	\$ 380.97
40	\$ 6.25	\$ 6.67	\$ 0.87	0.0677	\$ 266.80	\$ -	\$ 133.40	\$ 21.34	\$ 34.68	\$ 5.55	\$ 461.78
44	\$ 6.25	\$ 6.67	\$ 0.87	0.0677	\$ 293.48	\$ -	\$ 146.74	\$ 23.48	\$ 38.15	\$ 6.10	\$ 507.96
45	\$ 10.89	\$ 11.63	\$ 1.51	0.0677	\$ 523.35	\$ -	\$ 261.68	\$ 41.87	\$ 68.04	\$ 10.89	\$ 905.81
50	\$ 10.89	\$ 11.63	\$ 1.51	0.0677	\$ 581.50	\$ -	\$ 290.75	\$ 46.52	\$ 75.60	\$ 12.10	\$ 1,006.46
60	\$ 10.89	\$ 11.63	\$ 1.51	0.0677	\$ 697.80	\$ -	\$ 348.90	\$ 55.82	\$ 90.71	\$ 14.51	\$ 1,207.75
65	\$ 10.89	\$ 11.63	\$ 1.51	0.0677	\$ 755.95	\$ -	\$ 377.98	\$ 60.48	\$ 98.27	\$ 15.72	\$ 1,308.40
69	\$ 10.89	\$ 11.63	\$ 1.51	0.0677	\$ 802.47	\$ -	\$ 401.24	\$ 64.20	\$ 104.32	\$ 16.69	\$ 1,388.92
75	\$ 10.89	\$ 11.63	\$ 1.51	0.0677	\$ 872.25	\$ -	\$ 436.13	\$ 69.78	\$ 113.39	\$ 18.14	\$ 1,509.69
97	\$ 10.89	\$ 11.63	\$ 1.51	0.0677	\$ 1,128.11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,128.11
100	\$ 12.13	\$ 12.95	\$ 1.68	0.0677	\$ 1,295.00	\$ -	\$ 647.50	\$ 103.60	\$ 168.35	\$ 26.94	\$ 2,241.39

Tarifas comerciales cuota fija											
Tarifa	\$ / m ³		saneam ene-18	Inflac. %	Agua	I.V.A.	Drenaje	I.V.A.	Saneam.	I.V.A.	Costo Total
	ene-17	ene-18									
16	\$ 12.56	\$ 13.41	\$ 1.74	0.0677	\$ 214.56	\$ 34.33	\$ 107.28	\$ 17.16	\$ 27.89	\$ 4.46	\$ 405.69
30	\$ 12.56	\$ 13.41	\$ 1.74	0.0677	\$ 402.30	\$ 64.37	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 466.67
33	\$ 12.56	\$ 13.41	\$ 1.74	0.0677	\$ 442.53	\$ 70.80	\$ 221.27	\$ 35.40	\$ 57.53	\$ 9.20	\$ 836.74
40	\$ 12.56	\$ 13.41	\$ 1.74	0.0677	\$ 536.40	\$ 85.82	\$ 268.20	\$ 42.91	\$ 69.73	\$ 11.16	\$ 1,014.23
44	\$ 12.56	\$ 13.41	\$ 1.74	0.0677	\$ 590.04	\$ 94.41	\$ 295.02	\$ 47.20	\$ 76.71	\$ 12.27	\$ 1,115.65
45	\$ 12.56	\$ 13.41	\$ 1.74	0.0677	\$ 603.45	\$ 96.55	\$ 301.73	\$ 48.28	\$ 78.45	\$ 12.55	\$ 1,141.00
50	\$ 12.56	\$ 13.41	\$ 1.74	0.0677	\$ 670.50	\$ 107.28	\$ 335.25	\$ 53.64	\$ 87.17	\$ 13.95	\$ 1,267.78
60	\$ 12.56	\$ 13.41	\$ 1.74	0.0677	\$ 804.60	\$ 128.74	\$ 402.30	\$ 64.37	\$ 104.60	\$ 16.74	\$ 1,521.34
65	\$ 12.56	\$ 13.41	\$ 1.74	0.0677	\$ 871.65	\$ 139.46	\$ 435.83	\$ 69.73	\$ 113.31	\$ 18.13	\$ 1,648.12
75	\$ 12.56	\$ 13.41	\$ 1.74	0.0677	\$ 1,005.75	\$ 160.92	\$ 502.88	\$ 80.46	\$ 130.75	\$ 20.92	\$ 1,901.67
100	\$ 14.27	\$ 15.24	\$ 1.98	0.0677	\$ 1,524.00	\$ 243.84	\$ 762.00	\$ 121.92	\$ 198.12	\$ 31.70	\$ 2,881.58
200	\$ 14.27	\$ 15.24	\$ 1.98	0.0677	\$ 3,048.00	\$ 487.68	\$ 1,524.00	\$ 243.84	\$ 396.24	\$ 63.40	\$ 5,763.16

Tarifas industriales cuota fija											
Tarifa	\$ / m ³		saneam ene-18	Inflac. %	Agua	I.V.A.	Drenaje	I.V.A.	Saneam	I.V.A.	Costo Total
	ene-17	ene-18									
16	\$ 16.69	\$ 17.82	\$ 2.32	0.0677	\$ 285.12	\$ 45.62	\$ 142.56	\$ 22.81	\$ 37.07	\$ 5.93	\$ 539.10
30	\$ 16.69	\$ 17.82	\$ 2.32	0.0677	\$ 534.60	\$ 85.54	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 620.14
33	\$ 16.69	\$ 17.82	\$ 2.32	0.0677	\$ 588.06	\$ 94.09	\$ 294.03	\$ 47.04	\$ 76.45	\$ 12.23	\$ 1,111.90
40	\$ 16.69	\$ 17.82	\$ 2.32	0.0677	\$ 712.80	\$ 114.05	\$ 356.40	\$ 57.02	\$ 92.66	\$ 14.83	\$ 1,347.76
44	\$ 16.69	\$ 17.82	\$ 2.32	0.0677	\$ 784.08	\$ 125.45	\$ 392.04	\$ 62.73	\$ 101.93	\$ 16.31	\$ 1,482.54
45	\$ 16.69	\$ 17.82	\$ 2.32	0.0677	\$ 801.90	\$ 128.30	\$ 400.95	\$ 64.15	\$ 104.25	\$ 16.68	\$ 1,516.23
50	\$ 16.69	\$ 17.82	\$ 2.32	0.0677	\$ 891.00	\$ 142.56	\$ 445.50	\$ 71.28	\$ 115.83	\$ 18.53	\$ 1,684.70
60	\$ 16.69	\$ 17.82	\$ 2.32	0.0677	\$ 1,069.20	\$ 171.07	\$ 534.60	\$ 85.54	\$ 139.00	\$ 22.24	\$ 2,021.64
75	\$ 16.69	\$ 17.82	\$ 2.32	0.0677	\$ 1,336.50	\$ 213.84	\$ 668.25	\$ 106.92	\$ 173.75	\$ 27.80	\$ 2,527.05
100	\$ 18.24	\$ 19.47	\$ 2.53	0.0677	\$ 1,947.00	\$ 311.52	\$ 973.50	\$ 155.76	\$ 253.11	\$ 40.50	\$ 3,681.39
250	\$ 18.24	\$ 19.47	\$ 2.53	0.0677	\$ 4,867.50	\$ 778.80	\$ 2,433.75	\$ 389.40	\$ 632.78	\$ 101.24	\$ 9,203.47
350	\$ 18.24	\$ 19.47	\$ 2.53	0.0677	\$ 6,814.50	\$ 1,090.32	\$ 3,407.25	\$ 545.16	\$ 885.89	\$ 141.74	\$ 12,884.86
1350	\$ 18.24	\$ 19.47	\$ 2.53	0.0677	\$ 26,284.50	\$ 4,205.52	\$ 13,142.25	\$ 2,102.76	\$ 3,416.99	\$ 546.72	\$ 49,698.73
4422	\$ 18.24	\$ 19.47	\$ 2.53	0.0677	\$ 86,096.34	\$ 13,775.41	\$ 43,048.17	\$ 6,887.71	\$ 11,192.52	\$ 1,790.80	\$ 162,790.96

Tarifas gov./pub. Cuota fija											
Tarifa	\$ / m ³		saneam	Inflac.	Agua	I.V.A.	Drenaje	I.V.A.	Saneam	I.V.A.	Costo Total
	ene-17	ene-18	ene-18	%							
16	\$ 12.56	\$ 13.41	\$ 1.74	0.0677	\$ 214.56	\$ 34.33	\$ 107.28	\$ 17.16	\$ 27.89	\$ 4.46	\$ 405.69
30	\$ 12.56	\$ 13.41	\$ 1.74	0.0677	\$ 402.30	\$ 64.37	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 466.67
33	\$ 12.56	\$ 13.41	\$ 1.74	0.0677	\$ 442.53	\$ 70.80	\$ 221.27	\$ 35.40	\$ 57.53	\$ 9.20	\$ 836.74
44	\$ 12.56	\$ 13.41	\$ 1.74	0.0677	\$ 590.04	\$ 94.41	\$ 295.02	\$ 47.20	\$ 76.71	\$ 12.27	\$ 1,115.65
45	\$ 12.56	\$ 13.41	\$ 1.74	0.0677	\$ 603.45	\$ 96.55	\$ 301.73	\$ 48.28	\$ 78.45	\$ 12.55	\$ 1,141.00
50	\$ 12.56	\$ 13.41	\$ 1.74	0.0677	\$ 670.50	\$ 107.28	\$ 335.25	\$ 53.64	\$ 87.17	\$ 13.95	\$ 1,267.78
55	\$ 12.56	\$ 13.41	\$ 1.74	0.0677	\$ 737.55	\$ 118.01	\$ 368.78	\$ 59.00	\$ 95.88	\$ 15.34	\$ 1,394.56
65	\$ 12.56	\$ 13.41	\$ 1.74	0.0677	\$ 871.65	\$ 139.46	\$ 435.83	\$ 69.73	\$ 113.31	\$ 18.13	\$ 1,648.12
75	\$ 12.56	\$ 13.41	\$ 1.74	0.0677	\$ 1,005.75	\$ 160.92	\$ 502.88	\$ 80.46	\$ 130.75	\$ 20.92	\$ 1,901.67
94	\$ 12.56	\$ 13.41	\$ 1.74	0.0677	\$ 1,260.54	\$ 201.69	\$ 630.27	\$ 100.84	\$ 163.87	\$ 26.22	\$ 2,383.43
100	\$ 14.27	\$ 15.24	\$ 1.98	0.0677	\$ 1,524.00	\$ 243.84	\$ 762.00	\$ 121.92	\$ 198.12	\$ 31.70	\$ 2,881.58
350	\$ 14.27	\$ 15.24	\$ 1.98	0.0677	\$ 5,334.00	\$ 853.44	\$ 2,667.00	\$ 426.72	\$ 693.42	\$ 110.95	\$ 10,085.53
400	\$ 14.27	\$ 15.24	\$ 1.98	0.0677	\$ 6,096.00	\$ 975.36	\$ 3,048.00	\$ 487.68	\$ 792.48	\$ 126.80	\$ 11,526.32
1160	\$ 14.27	\$ 15.24	\$ 1.98	0.0677	\$ 17,678.40	\$ 2,828.54	\$ 8,839.20	\$ 1,414.27	\$ 2,298.19	\$ 367.71	\$ 33,426.32

DIRECTOR DE FACTURACIÓN Y MEDICIÓN.- LIC. SERGIO MARIANO DE LA GARZA FERNÁNDEZ.-
Rúbrica.- COORDINADOR DE FACTURACIÓN.- LIC. HOMERO GARCÍA RAMÍREZ.- Rúbrica.

Tabulador de tarifas vigente para tipo de factura real
Con actualización de costo del 6.77% de acuerdo al INPC acumulado a diciembre 2017

Tarifas en servicio medido de giro doméstico													
Tarifa	\$ / m ³		saneam	Inflac.	Agua	I.V.A.	Drenaje	I.V.A.	Saneamiento	I.V.A.	TOTAL		
	ene-17	ene-18	ene-18	%									
0	10	\$ 6.78	\$ 7.24	\$ 0.94	0.0677	\$ 72.40	\$ -	\$ 36.20	\$ 5.79	\$ 9.41	\$ 1.51	\$ 125.31	
11	15	\$ 7.02	\$ 7.50	\$ 0.98	0.0677	\$ 112.50	\$ -	\$ 56.25	\$ 9.00	\$ 14.63	\$ 2.34	\$ 194.72	
16	20	\$ 7.74	\$ 8.26	\$ 1.07	0.0677	\$ 165.20	\$ -	\$ 82.60	\$ 13.22	\$ 21.48	\$ 3.44	\$ 285.93	
21	30	\$ 7.99	\$ 8.53	\$ 1.11	0.0677	\$ 255.90	\$ -	\$ 127.95	\$ 20.47	\$ 33.27	\$ 5.32	\$ 442.91	
31	40	\$ 8.27	\$ 8.83	\$ 1.15	0.0677	\$ 353.20	\$ -	\$ 176.60	\$ 28.26	\$ 45.92	\$ 7.35	\$ 611.32	
41	50	\$ 8.54	\$ 9.12	\$ 1.19	0.0677	\$ 458.00	\$ -	\$ 228.00	\$ 36.48	\$ 59.28	\$ 9.48	\$ 789.24	
51	60	\$ 8.89	\$ 9.49	\$ 1.23	0.0677	\$ 569.40	\$ -	\$ 284.70	\$ 45.55	\$ 74.02	\$ 11.84	\$ 985.52	
61	70	\$ 9.23	\$ 9.85	\$ 1.28	0.0677	\$ 689.50	\$ -	\$ 344.75	\$ 55.16	\$ 89.64	\$ 14.34	\$ 1,193.39	
71	80	\$ 9.58	\$ 10.23	\$ 1.33	0.0677	\$ 818.40	\$ -	\$ 409.20	\$ 65.47	\$ 106.39	\$ 17.02	\$ 1,416.49	
81	90	\$ 9.92	\$ 10.59	\$ 1.38	0.0677	\$ 953.10	\$ -	\$ 476.55	\$ 76.25	\$ 123.90	\$ 19.82	\$ 1,649.63	
91	100	\$ 10.28	\$ 10.98	\$ 1.43	0.0677	\$ 1,098.00	\$ -	\$ 549.00	\$ 87.84	\$ 142.74	\$ 22.84	\$ 1,900.42	
101	120	\$ 10.65	\$ 11.37	\$ 1.48	0.0677	\$ 1,364.40	\$ -	\$ 682.20	\$ 109.15	\$ 177.37	\$ 28.38	\$ 2,361.50	
121	140	\$ 10.99	\$ 11.73	\$ 1.52	0.0677	\$ 1,642.20	\$ -	\$ 821.10	\$ 131.38	\$ 213.49	\$ 34.16	\$ 2,842.32	
141	160	\$ 11.34	\$ 12.11	\$ 1.57	0.0677	\$ 1,937.60	\$ -	\$ 968.80	\$ 155.01	\$ 251.89	\$ 40.30	\$ 3,353.60	
161	180	\$ 11.69	\$ 12.48	\$ 1.62	0.0677	\$ 2,246.40	\$ -	\$ 1,123.20	\$ 179.71	\$ 292.03	\$ 46.73	\$ 3,888.07	
181	200	\$ 12.04	\$ 12.86	\$ 1.67	0.0677	\$ 2,572.00	\$ -	\$ 1,286.00	\$ 205.76	\$ 334.36	\$ 53.50	\$ 4,451.62	
201	250	\$ 12.41	\$ 13.25	\$ 1.72	0.0677	\$ 3,312.50	\$ -	\$ 1,656.25	\$ 265.00	\$ 430.53	\$ 68.90	\$ 5,733.28	
251	300	\$ 12.76	\$ 13.62	\$ 1.77	0.0677	\$ 4,086.00	\$ -	\$ 2,043.00	\$ 326.88	\$ 531.18	\$ 84.99	\$ 7,072.05	
301	350	\$ 13.13	\$ 14.02	\$ 1.82	0.0677	\$ 4,907.00	\$ -	\$ 2,453.50	\$ 392.56	\$ 637.91	\$ 102.07	\$ 8,493.04	
351	400	\$ 13.47	\$ 14.38	\$ 1.87	0.0677	\$ 5,752.00	\$ -	\$ 2,876.00	\$ 460.16	\$ 747.76	\$ 119.64	\$ 9,955.56	
401	450	\$ 13.82	\$ 14.76	\$ 1.92	0.0677	\$ 6,642.00	\$ -	\$ 3,321.00	\$ 531.36	\$ 863.46	\$ 138.15	\$ 11,495.97	
451	500	\$ 14.38	\$ 15.14	\$ 1.97	0.0677	\$ 7,570.00	\$ -	\$ 3,785.00	\$ 605.60	\$ 984.10	\$ 157.46	\$ 13,102.16	
501	550	\$ 15.05	\$ 16.07	\$ 2.09	0.0677	\$ 8,838.50	\$ -	\$ 4,419.25	\$ 707.08	\$ 1,149.01	\$ 183.84	\$ 15,297.68	
551	10,000	\$ 15.94	\$ 17.02	\$ 2.21	0.0677	\$ 170,200.00	\$ -	\$ 85,100.00	\$ 13,616.00	\$ 22,126.00	\$ 3,540.16	\$ 294,582.16	

DIRECTOR DE FACTURACIÓN Y MEDICIÓN.- LIC. SERGIO MARIANO DE LA GARZA FERNÁNDEZ.-
Rúbrica.- COORDINADOR DE FACTURACIÓN.- LIC. HOMERO GARCÍA RAMÍREZ.- Rúbrica.

**Tabulador de tarifas vigente para tipo de factura real
Con actualización de costo del 6.77% de acuerdo al INPC acumulado a diciembre 2017**

Tarifas en servicio medido de giro comercial														
Tarifa	\$ / m ³		saneam ene-18	Inflac. %	Agua	I.V.A.	Drenaje	I.V.A.	Saneamiento	I.V.A.	TOTAL			
	ene-17	ene-18												
0	10	\$ 12.82	\$ 13.69	\$ 1.78	0.0677	\$ 136.90	\$ 21.90	\$ 68.45	\$ 10.95	\$ 17.80	\$ 2.85	\$ 258.85		
11	15	\$ 13.00	\$ 13.88	\$ 1.80	0.0677	\$ 208.20	\$ 33.31	\$ 104.10	\$ 16.66	\$ 27.07	\$ 4.33	\$ 393.66		
16	20	\$ 13.00	\$ 13.88	\$ 1.80	0.0677	\$ 277.60	\$ 44.42	\$ 138.80	\$ 22.21	\$ 36.09	\$ 5.77	\$ 524.89		
21	30	\$ 13.27	\$ 14.17	\$ 1.84	0.0677	\$ 425.10	\$ 68.02	\$ 212.55	\$ 34.01	\$ 55.26	\$ 8.84	\$ 803.78		
31	40	\$ 13.51	\$ 14.42	\$ 1.87	0.0677	\$ 576.80	\$ 92.29	\$ 288.40	\$ 46.14	\$ 74.98	\$ 12.00	\$ 1,090.61		
41	50	\$ 13.58	\$ 14.50	\$ 1.89	0.0677	\$ 725.00	\$ 116.00	\$ 362.50	\$ 58.00	\$ 94.25	\$ 15.08	\$ 1,370.83		
51	60	\$ 14.03	\$ 14.98	\$ 1.95	0.0677	\$ 898.80	\$ 143.81	\$ 449.40	\$ 71.90	\$ 116.84	\$ 18.70	\$ 1,699.45		
61	70	\$ 14.26	\$ 15.23	\$ 1.98	0.0677	\$ 1,066.10	\$ 170.58	\$ 533.05	\$ 85.29	\$ 138.59	\$ 22.17	\$ 2,015.78		
71	80	\$ 14.71	\$ 15.71	\$ 2.04	0.0677	\$ 1,256.80	\$ 201.99	\$ 628.40	\$ 100.54	\$ 163.38	\$ 26.14	\$ 2,376.36		
81	90	\$ 15.15	\$ 16.18	\$ 2.10	0.0677	\$ 1,456.20	\$ 232.99	\$ 728.10	\$ 116.50	\$ 189.31	\$ 30.29	\$ 2,753.38		
91	100	\$ 15.58	\$ 16.63	\$ 2.16	0.0677	\$ 1,663.00	\$ 266.08	\$ 831.50	\$ 133.04	\$ 216.19	\$ 34.59	\$ 3,144.40		
101	120	\$ 15.65	\$ 16.71	\$ 2.17	0.0677	\$ 2,005.20	\$ 320.83	\$ 1,002.60	\$ 160.42	\$ 260.68	\$ 41.71	\$ 3,791.43		
121	140	\$ 15.70	\$ 16.76	\$ 2.18	0.0677	\$ 2,346.40	\$ 375.42	\$ 1,173.20	\$ 187.71	\$ 305.03	\$ 48.81	\$ 4,436.57		
141	160	\$ 15.76	\$ 16.83	\$ 2.19	0.0677	\$ 2,692.80	\$ 430.85	\$ 1,346.40	\$ 215.42	\$ 350.06	\$ 56.01	\$ 5,091.55		
161	180	\$ 15.80	\$ 16.87	\$ 2.19	0.0677	\$ 3,036.60	\$ 485.86	\$ 1,518.30	\$ 242.93	\$ 394.76	\$ 63.16	\$ 5,741.60		
181	200	\$ 15.86	\$ 16.93	\$ 2.20	0.0677	\$ 3,386.00	\$ 541.76	\$ 1,693.00	\$ 270.88	\$ 440.18	\$ 70.43	\$ 6,402.25		
201	250	\$ 16.00	\$ 17.08	\$ 2.22	0.0677	\$ 4,270.00	\$ 683.20	\$ 2,135.00	\$ 341.60	\$ 555.10	\$ 88.82	\$ 8,073.72		
251	300	\$ 16.12	\$ 17.21	\$ 2.24	0.0677	\$ 5,163.00	\$ 826.08	\$ 2,581.50	\$ 413.04	\$ 671.19	\$ 107.39	\$ 9,762.20		
301	350	\$ 16.27	\$ 17.37	\$ 2.26	0.0677	\$ 6,079.50	\$ 972.72	\$ 3,039.75	\$ 486.36	\$ 790.34	\$ 126.45	\$ 11,495.12		
351	400	\$ 16.39	\$ 17.50	\$ 2.28	0.0677	\$ 7,000.00	\$ 1,120.00	\$ 3,500.00	\$ 560.00	\$ 910.00	\$ 145.60	\$ 13,235.60		
401	450	\$ 16.51	\$ 17.63	\$ 2.29	0.0677	\$ 7,933.50	\$ 1,269.36	\$ 3,966.75	\$ 634.68	\$ 1,031.36	\$ 165.02	\$ 15,000.66		
451	500	\$ 16.67	\$ 17.80	\$ 2.31	0.0677	\$ 8,900.00	\$ 1,424.00	\$ 4,450.00	\$ 712.00	\$ 1,157.00	\$ 185.12	\$ 16,828.12		
501	550	\$ 17.35	\$ 18.52	\$ 2.41	0.0677	\$ 10,186.00	\$ 1,629.76	\$ 5,093.00	\$ 814.88	\$ 1,324.18	\$ 211.87	\$ 19,259.69		
551	10,000	\$ 18.08	\$ 19.30	\$ 2.51	0.0677	\$ 193,000.00	\$ 30,880.00	\$ 96,500.00	\$ 15,440.00	\$ 25,090.00	\$ 4,014.40	\$ 364,924.40		

**DIRECTOR DE FACTURACIÓN Y MEDICIÓN.- LIC. SERGIO MARIANO DE LA GARZA FERNÁNDEZ.-
Rúbrica.- COORDINADOR DE FACTURACIÓN.- LIC. HOMERO GARCÍA RAMÍREZ.- Rúbrica.**

**Tabulador de tarifas vigente para tipo de factura real
Con actualización de costo del 6.77% de acuerdo al INPC acumulado a diciembre 2017**

Tarifa en servicio medido de giro industrial														
Tarifa	\$ / m ³		saneam ene-18	Inflac. %	Agua	I.V.A. 16%	Drenaje	I.V.A. 16%	Saneamiento	I.V.A. 16%	TOTAL			
	ene-17	ene-18												
0	10	\$ 16.91	\$ 18.05	\$ 2.35	0.0677	\$ 180.50	\$ 28.88	\$ 90.25	\$ 14.44	\$ 23.47	\$ 3.75	\$ 341.29		
11	15	\$ 17.15	\$ 18.31	\$ 2.38	0.0677	\$ 274.65	\$ 43.94	\$ 137.33	\$ 21.97	\$ 35.70	\$ 5.71	\$ 519.31		
16	20	\$ 17.15	\$ 18.31	\$ 2.38	0.0677	\$ 366.20	\$ 58.59	\$ 183.10	\$ 29.30	\$ 47.61	\$ 7.62	\$ 692.41		
21	30	\$ 17.34	\$ 18.51	\$ 2.41	0.0677	\$ 555.30	\$ 88.85	\$ 277.65	\$ 44.42	\$ 72.19	\$ 11.55	\$ 1,049.96		
31	40	\$ 17.56	\$ 18.75	\$ 2.44	0.0677	\$ 750.00	\$ 120.00	\$ 375.00	\$ 60.00	\$ 97.50	\$ 15.60	\$ 1,418.10		
41	50	\$ 17.80	\$ 19.01	\$ 2.47	0.0677	\$ 950.50	\$ 152.08	\$ 475.25	\$ 76.04	\$ 123.57	\$ 19.77	\$ 1,797.21		
51	60	\$ 18.02	\$ 19.24	\$ 2.50	0.0677	\$ 1,154.40	\$ 184.70	\$ 577.20	\$ 92.35	\$ 150.07	\$ 24.01	\$ 2,182.74		
61	70	\$ 18.24	\$ 19.47	\$ 2.53	0.0677	\$ 1,362.90	\$ 218.06	\$ 681.45	\$ 109.03	\$ 177.18	\$ 28.35	\$ 2,576.97		
71	80	\$ 18.75	\$ 20.02	\$ 2.60	0.0677	\$ 1,601.60	\$ 256.26	\$ 800.80	\$ 128.13	\$ 208.21	\$ 33.31	\$ 3,028.31		
81	90	\$ 19.24	\$ 20.54	\$ 2.67	0.0677	\$ 1,848.60	\$ 295.78	\$ 924.30	\$ 147.89	\$ 240.32	\$ 38.45	\$ 3,495.33		
91	100	\$ 19.73	\$ 21.07	\$ 2.74	0.0677	\$ 2,107.00	\$ 337.12	\$ 1,053.50	\$ 168.56	\$ 273.91	\$ 43.83	\$ 3,983.92		
101	120	\$ 19.78	\$ 21.12	\$ 2.75	0.0677	\$ 2,534.40	\$ 405.50	\$ 1,267.20	\$ 202.75	\$ 329.47	\$ 52.72	\$ 4,792.04		
121	140	\$ 19.85	\$ 21.19	\$ 2.75	0.0677	\$ 2,966.60	\$ 474.66	\$ 1,483.30	\$ 237.33	\$ 385.66	\$ 61.71	\$ 5,609.25		
141	160	\$ 19.90	\$ 21.25	\$ 2.76	0.0677	\$ 3,400.00	\$ 544.00	\$ 1,700.00	\$ 272.00	\$ 442.00	\$ 70.72	\$ 6,428.72		
161	180	\$ 19.94	\$ 21.29	\$ 2.77	0.0677	\$ 3,832.20	\$ 613.15	\$ 1,916.10	\$ 306.58	\$ 498.19	\$ 79.71	\$ 7,245.92		
181	200	\$ 19.98	\$ 21.33	\$ 2.77	0.0677	\$ 4,266.00	\$ 682.56	\$ 2,133.00	\$ 341.28	\$ 554.58	\$ 88.73	\$ 8,066.15		
201	250	\$ 20.16	\$ 21.52	\$ 2.80	0.0677	\$ 5,380.00	\$ 860.80	\$ 2,690.00	\$ 430.40	\$ 699.40	\$ 111.90	\$ 10,172.50		
251	300	\$ 20.30	\$ 21.67	\$ 2.82	0.0677	\$ 6,501.00	\$ 1,040.16	\$ 3,250.50	\$ 520.08	\$ 845.13	\$ 135.22	\$ 12,292.09		
301	350	\$ 20.44	\$ 21.82	\$ 2.84	0.0677	\$ 7,637.00	\$ 1,221.92	\$ 3,818.50	\$ 610.96	\$ 992.81	\$ 158.85	\$ 14,440.04		
351	400	\$ 20.59	\$ 21.98	\$ 2.86	0.0677	\$ 8,792.00	\$ 1,406.72	\$ 4,396.00	\$ 703.36	\$ 1,142.96	\$ 182.87	\$ 16,623.91		
401	450	\$ 20.73	\$ 22.13	\$ 2.88	0.0677	\$ 9,958.50	\$ 1,593.36	\$ 4,979.25	\$ 796.68	\$ 1,294.61	\$ 207.14	\$ 18,829.53		
451	500	\$ 20.89	\$ 22.30	\$ 2.90	0.0677	\$ 11,150.00	\$ 1,784.00	\$ 5,575.00	\$ 892.00	\$ 1,449.50	\$ 231.92	\$ 21,082.42		
501	550	\$ 20.95	\$ 22.37	\$ 2.91	0.0677	\$ 12,303.50	\$ 1,968.56	\$ 6,151.75	\$ 984.28	\$ 1,599.46	\$ 255.91	\$ 23,263.46		
551	600	\$ 21.01	\$ 22.43	\$ 2.92	0.0677	\$ 13,458.00	\$ 2,153.28	\$ 6,729.00	\$ 1,076.64	\$ 1,749.54	\$ 279.93	\$ 25,446.39		
601	650	\$ 21.24	\$ 22.68	\$ 2.95	0.0677	\$ 14,742.00	\$ 2,358.72	\$ 7,371.00	\$ 1,179.36	\$ 1,916.46	\$ 306.63	\$ 27,874.17		
651	700	\$ 21.67	\$ 23.14	\$ 3.01	0.0677	\$ 16,198.00	\$ 2,591.68	\$ 8,099.00	\$ 1,295.84	\$ 2,105.74	\$ 336.92	\$ 30,627.18		
701	750	\$ 22.14	\$ 23.64	\$ 3.07	0.0677	\$ 17,730.00	\$ 2,836.80	\$ 8,865.00	\$ 1,418.40	\$ 2,304.90	\$ 368.78	\$ 33,523.88		

751	800	\$	22.57	\$	24.10	\$	3.13	0.0677	\$	19,280.00	\$	3,084.80	\$	9,640.00	\$	1,542.40	\$	2,506.40	\$	401.02	\$	36,454.62
801	850	\$	23.01	\$	24.57	\$	3.19	0.0677	\$	20,884.50	\$	3,341.52	\$	10,442.25	\$	1,670.76	\$	2,714.99	\$	434.40	\$	39,488.41
851	900	\$	23.47	\$	25.06	\$	3.26	0.0677	\$	22,554.00	\$	3,608.64	\$	11,277.00	\$	1,804.32	\$	2,932.02	\$	469.12	\$	42,645.10
901	950	\$	23.91	\$	25.53	\$	3.32	0.0677	\$	24,253.50	\$	3,880.56	\$	12,126.75	\$	1,940.28	\$	3,152.96	\$	504.47	\$	45,858.52
951	1,000	\$	24.34	\$	25.99	\$	3.38	0.0677	\$	25,990.00	\$	4,158.40	\$	12,995.00	\$	2,079.20	\$	3,378.70	\$	540.59	\$	49,141.89
1,001	1,100	\$	24.80	\$	26.48	\$	3.44	0.0677	\$	29,128.00	\$	4,660.48	\$	14,564.00	\$	2,330.24	\$	3,786.64	\$	605.86	\$	55,075.22
1,101	1,200	\$	25.25	\$	26.96	\$	3.50	0.0677	\$	32,352.00	\$	5,176.32	\$	16,176.00	\$	2,588.16	\$	4,205.76	\$	672.92	\$	61,171.16
1,201	1,300	\$	25.70	\$	27.44	\$	3.57	0.0677	\$	35,672.00	\$	5,707.52	\$	17,836.00	\$	2,853.76	\$	4,637.36	\$	741.98	\$	67,448.62
1,301	1,400	\$	26.13	\$	27.90	\$	3.63	0.0677	\$	39,060.00	\$	6,249.60	\$	19,530.00	\$	3,124.80	\$	5,077.80	\$	812.45	\$	73,854.65
1,401	1,500	\$	26.57	\$	28.37	\$	3.69	0.0677	\$	42,555.00	\$	6,808.80	\$	21,277.50	\$	3,404.40	\$	5,532.15	\$	885.14	\$	80,462.99
1,501	1,600	\$	27.03	\$	28.86	\$	3.75	0.0677	\$	46,176.00	\$	7,388.16	\$	23,088.00	\$	3,694.08	\$	6,002.88	\$	960.46	\$	87,309.58
1,601	1,700	\$	27.11	\$	29.30	\$	3.81	0.0677	\$	49,810.00	\$	7,969.60	\$	24,905.00	\$	3,984.80	\$	6,475.30	\$	1,036.05	\$	94,180.75
1,701	1,800	\$	27.91	\$	29.80	\$	3.87	0.0677	\$	53,640.00	\$	8,582.40	\$	26,820.00	\$	4,291.20	\$	6,973.20	\$	1,115.71	\$	101,422.51
1,801	1,900	\$	28.35	\$	30.27	\$	3.94	0.0677	\$	57,513.00	\$	9,202.08	\$	28,756.50	\$	4,601.04	\$	7,476.69	\$	1,196.27	\$	108,745.58
1,901	2,000	\$	28.81	\$	30.76	\$	4.00	0.0677	\$	61,520.00	\$	9,843.20	\$	30,760.00	\$	4,921.60	\$	7,997.60	\$	1,279.62	\$	116,322.02
2,001	2,200	\$	29.24	\$	31.22	\$	4.06	0.0677	\$	68,684.00	\$	10,989.44	\$	34,342.00	\$	5,494.72	\$	8,928.92	\$	1,428.63	\$	129,867.71
2,201	2,400	\$	29.67	\$	31.68	\$	4.12	0.0677	\$	76,032.00	\$	12,165.12	\$	38,016.00	\$	6,082.56	\$	9,884.16	\$	1,581.47	\$	143,761.31
2,401	2,600	\$	30.11	\$	32.15	\$	4.18	0.0677	\$	83,590.00	\$	13,374.40	\$	41,795.00	\$	6,687.20	\$	10,866.70	\$	1,738.67	\$	158,051.97
2,601	2,800	\$	30.55	\$	32.62	\$	4.24	0.0677	\$	91,336.00	\$	14,613.76	\$	45,668.00	\$	7,306.88	\$	11,873.68	\$	1,899.79	\$	172,698.11
2,801	3,000	\$	31.01	\$	33.11	\$	4.30	0.0677	\$	99,330.00	\$	15,892.80	\$	49,665.00	\$	7,946.40	\$	12,912.90	\$	2,066.06	\$	187,813.16
3,001	3,200	\$	31.47	\$	33.60	\$	4.37	0.0677	\$	107,520.00	\$	17,203.20	\$	53,760.00	\$	8,601.60	\$	13,977.60	\$	2,236.42	\$	203,298.82
3,201	3,400	\$	31.94	\$	34.10	\$	4.43	0.0677	\$	115,940.00	\$	18,550.40	\$	57,970.00	\$	9,275.20	\$	15,072.20	\$	2,411.55	\$	219,219.35
3,401	3,600	\$	32.40	\$	34.59	\$	4.50	0.0677	\$	124,524.00	\$	19,923.84	\$	62,262.00	\$	9,961.92	\$	16,188.12	\$	2,590.10	\$	235,449.98
3,601	3,800	\$	32.89	\$	35.12	\$	4.57	0.0677	\$	133,456.00	\$	21,352.96	\$	66,728.00	\$	10,676.48	\$	17,349.28	\$	2,775.88	\$	252,338.60
3,801	4,000	\$	33.37	\$	35.63	\$	4.63	0.0677	\$	142,520.00	\$	22,803.20	\$	71,260.00	\$	11,401.60	\$	18,527.60	\$	2,964.42	\$	269,476.82
4,001	4,500	\$	33.87	\$	36.16	\$	4.70	0.0677	\$	162,720.00	\$	26,035.20	\$	81,360.00	\$	13,017.60	\$	21,153.60	\$	3,384.58	\$	307,670.98
4,501	5,000	\$	34.37	\$	36.70	\$	4.77	0.0677	\$	183,500.00	\$	29,360.00	\$	91,750.00	\$	14,680.00	\$	23,855.00	\$	3,816.80	\$	346,961.80
5,001	99,999	\$	34.87	\$	37.23	\$	4.84	0.0677	\$	3,722,962.77	\$	595,674.04	\$	1,861,481.39	\$	297,837.02	\$	483,985.16	\$	77,437.63	\$	7,039,378.01

DIRECTOR DE FACTURACIÓN Y MEDICIÓN.- LIC. SERGIO MARIANO DE LA GARZA FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- COORDINADOR DE FACTURACIÓN.- LIC. HOMERO GARCÍA RAMÍREZ.- Rúbrica.

**Tabulador de tarifas vigente para tipo de factura real
Con actualización de costo del 6.77% de acuerdo al INPC acumulado a diciembre 2017**

Tarifas en servicio medido de giro público/gobierno																						
Tarifa	\$ / m ³		saneam ene-18	Inflac. %	Agua	I.V.A.	Drenaje	I.V.A.	Saneamiento	I.V.A.	TOTAL											
	ene-17	ene-18																				
0	10	\$	12.82	\$	13.69	\$	1.78	0.0677	\$	136.90	\$	21.90	\$	68.45	\$	10.95	\$	17.80	\$	2.85	\$	258.85
11	15	\$	13.00	\$	13.88	\$	1.80	0.0677	\$	208.20	\$	33.31	\$	104.10	\$	16.66	\$	27.07	\$	4.33	\$	393.66
16	20	\$	13.00	\$	13.88	\$	1.80	0.0677	\$	277.60	\$	44.42	\$	138.80	\$	22.21	\$	36.09	\$	5.77	\$	524.89
21	30	\$	13.27	\$	14.17	\$	1.84	0.0677	\$	425.10	\$	68.02	\$	212.55	\$	34.01	\$	55.26	\$	8.84	\$	803.78
31	40	\$	13.51	\$	14.42	\$	1.87	0.0677	\$	676.80	\$	92.29	\$	288.40	\$	46.14	\$	74.98	\$	12.00	\$	1,090.81
41	50	\$	13.58	\$	14.50	\$	1.89	0.0677	\$	725.00	\$	116.00	\$	362.50	\$	58.00	\$	94.25	\$	15.08	\$	1,370.83
51	60	\$	14.03	\$	14.98	\$	1.95	0.0677	\$	898.80	\$	143.81	\$	449.40	\$	71.90	\$	116.84	\$	18.70	\$	1,699.45
61	70	\$	14.26	\$	15.23	\$	1.98	0.0677	\$	1,066.10	\$	170.58	\$	533.05	\$	85.29	\$	138.59	\$	22.17	\$	2,015.78
71	80	\$	14.71	\$	15.71	\$	2.04	0.0677	\$	1,256.80	\$	201.09	\$	628.40	\$	100.54	\$	163.38	\$	26.14	\$	2,376.36
81	90	\$	15.15	\$	16.18	\$	2.10	0.0677	\$	1,456.20	\$	232.99	\$	728.10	\$	116.50	\$	189.31	\$	30.29	\$	2,753.38
91	100	\$	15.58	\$	16.63	\$	2.16	0.0677	\$	1,663.00	\$	266.08	\$	831.50	\$	133.04	\$	216.19	\$	34.59	\$	3,144.40
101	120	\$	15.65	\$	16.71	\$	2.17	0.0677	\$	2,005.20	\$	320.83	\$	1,002.60	\$	160.42	\$	260.68	\$	41.71	\$	3,791.43
121	140	\$	15.70	\$	16.76	\$	2.18	0.0677	\$	2,346.40	\$	375.42	\$	1,173.20	\$	187.71	\$	305.03	\$	48.81	\$	4,436.57
141	160	\$	15.76	\$	16.83	\$	2.19	0.0677	\$	2,692.80	\$	430.85	\$	1,346.40	\$	215.42	\$	350.06	\$	56.01	\$	5,091.55
161	180	\$	15.80	\$	16.87	\$	2.19	0.0677	\$	3,036.60	\$	485.86	\$	1,518.30	\$	242.93	\$	394.76	\$	63.16	\$	5,741.60
181	200	\$	15.86	\$	16.93	\$	2.20	0.0677	\$	3,386.00	\$	541.76	\$	1,693.00	\$	270.88	\$	440.18	\$	70.43	\$	6,402.25
201	250	\$	16.00	\$	17.08	\$	2.22	0.0677	\$	4,270.00	\$	683.20	\$	2,135.00	\$	341.60	\$	555.10	\$	88.82	\$	8,073.72
251	300	\$	16.12	\$	17.21	\$	2.24	0.0677	\$	5,163.00	\$	826.08	\$	2,581.50	\$	413.04	\$	671.19	\$	107.39	\$	9,762.20
301	350	\$	16.27	\$	17.37	\$	2.26	0.0677	\$	6,079.50	\$	972.72	\$	3,039.75	\$	486.36	\$	790.34	\$	126.45	\$	11,495.12
351	400	\$	16.39	\$	17.50	\$	2.28	0.0677	\$	7,000.00	\$	1,120.00	\$	3,500.00	\$	560.00	\$	910.00	\$	145.60	\$	13,235.60
401	450	\$	16.51	\$	17.63	\$	2.29	0.0677	\$	7,933.50	\$	1,269.36	\$	3,966.75	\$	634.68	\$	1,031.36	\$	165.02	\$	15,000.66
451	500	\$	16.67	\$	17.80	\$	2.31	0.0677	\$	8,900.00	\$	1,424.00	\$	4,450.00	\$	712.00	\$	1,157.00	\$	185.12	\$	16,828.12
501	550	\$	17.35	\$	18.52	\$	2.41	0.0677	\$	10,186.00	\$	1,629.76	\$	5,093.00	\$	814.88	\$	1,324.18	\$	211.87	\$	19,259.69
551	10,000	\$	18.08	\$	19.30	\$	2.51	0.0677	\$	193,000.00	\$	30,880.00	\$	95,500.00	\$	15,440.00	\$	25,090.00	\$	4,014.40	\$	364,924.40

DIRECTOR DE FACTURACIÓN Y MEDICIÓN.- LIC. SERGIO MARIANO DE LA GARZA FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- COORDINADOR DE FACTURACIÓN.- LIC. HOMERO GARCÍA RAMÍREZ.- Rúbrica.

ATENAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.

ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

En la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria y Acta No.2018,1 del día 16 de febrero de 2018, en reunión de los integrantes del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, se aprobaron las Tarifas que se aplicarán en el 2018.

Tarifa para servicio de Agua Potable por Actualización para el 2018 (6.77% ACTUALIZACIÓN DEL INCP)

DOMÉSTICO			PÚBLICO			COMERCIAL			INDUSTRIAL		
RANGOS		COSTO M3	RANGOS		COSTO M3	RANGOS		COSTO M3	RANGOS		COSTO M3
0	10	\$ 80.60	0	10	\$ 118.84	0	20	\$ 352.46	0	20	\$ 472.39
11	20	\$ 110.34	11	20	\$ 127.32	21	30	\$ 21.38	21	30	\$ 27.70
21	30	\$ 8.24	21	30	\$ 9.50	31	40	\$ 22.23	31	40	\$ 28.60
31	40	\$ 9.36	31	40	\$ 10.81	41	50	\$ 23.02	41	50	\$ 29.45
41	50	\$ 10.49	41	50	\$ 12.11	51	60	\$ 23.86	51	60	\$ 31.20
51	60	\$ 10.94	51	60	\$ 12.63	61	70	\$ 24.65	61	70	\$ 32.89
61	70	\$ 11.45	61	70	\$ 13.21	71	80	\$ 26.01	71	80	\$ 34.02
71	80	\$ 12.07	71	80	\$ 13.93	81	90	\$ 27.30	81	90	\$ 35.14
81	90	\$ 12.75	81	90	\$ 14.71	91	100	\$ 28.21	91	100	\$ 36.33
91	100	\$ 13.48	91	100	\$ 15.56	101	120	\$ 29.11	101	120	\$ 37.51
101	120	\$ 14.22	101	120	\$ 16.40	121	140	\$ 29.84	121	140	\$ 38.42
121	140	\$ 14.84	121	140	\$ 17.12	141	160	\$ 30.52	141	160	\$ 39.38
141	160	\$ 15.40	141	160	\$ 17.77	161	180	\$ 31.25	161	180	\$ 40.28
161	180	\$ 16.02	161	180	\$ 18.49	181	200	\$ 32.38	181	200	\$ 41.69
181	200	\$ 16.81	181	200	\$ 19.40	201	250	\$ 33.45	201	250	\$ 43.04
201	250	\$ 17.60	201	250	\$ 20.31	251	300	\$ 35.77	251	300	\$ 46.14
251	300	\$ 19.41	251	300	\$ 22.39	301	350	\$ 38.36	301	350	\$ 49.30
301	350	\$ 21.27	301	350	\$ 24.54	351	400	\$ 38.48	351	400	\$ 49.46
351	400	\$ 21.34	351	400	\$ 24.61	401	450	\$ 38.61	401	450	\$ 49.62
401	450	\$ 21.40	401	450	\$ 24.68	451	500	\$ 38.73	451	500	\$ 49.78
451	500	\$ 21.47	451	500	\$ 24.74	501	550	\$ 38.85	501	550	\$ 49.94
501	550	\$ 21.54	501	550	\$ 24.81	551	600	\$ 38.97	551	600	\$ 50.09
551	600	\$ 21.61	551	600	\$ 24.88	601	650	\$ 39.10	601	650	\$ 50.25
601	650	\$ 21.68	601	650	\$ 24.95	651	700	\$ 39.22	651	700	\$ 50.41
651	700	\$ 21.74	651	700	\$ 25.02	701	750	\$ 39.34	701	750	\$ 50.57
701	750	\$ 21.81	701	750	\$ 25.08	751	800	\$ 39.47	751	800	\$ 50.73
751	800	\$ 21.88	751	800	\$ 25.15	801	850	\$ 39.59	801	850	\$ 50.88
801	850	\$ 21.95	801	850	\$ 25.22	851	900	\$ 39.71	851	900	\$ 51.04
851	900	\$ 22.02	851	900	\$ 25.29	901	950	\$ 39.84	901	950	\$ 51.20
901	950	\$ 22.09	901	950	\$ 25.36	951	1000	\$ 39.96	951	1000	\$ 51.36
951	1000	\$ 22.15	951	1000	\$ 25.43	1001	1100	\$ 40.08	1001	1100	\$ 51.52
1001	1100	\$ 22.22	1001	1100	\$ 25.49	1101	1200	\$ 40.20	1101	1200	\$ 51.67
1101	1200	\$ 22.29	1101	1200	\$ 25.56	1201	1300	\$ 40.33	1201	1300	\$ 51.83
1201	1300	\$ 22.36	1201	1300	\$ 25.63	1301	1400	\$ 40.45	1301	1400	\$ 51.99
1301	1400	\$ 22.43	1301	1400	\$ 25.70	1401	1500	\$ 40.57	1401	1500	\$ 52.15
1401	1500	\$ 22.49	1401	1500	\$ 25.77	1501	1600	\$ 40.70	1501	1600	\$ 52.31
1501	1600	\$ 22.56	1501	1600	\$ 25.83	1601	1700	\$ 40.82	1601	1700	\$ 52.46
1601	1700	\$ 22.63	1601	1700	\$ 25.90	1701	1800	\$ 40.94	1701	1800	\$ 52.62
1701	1800	\$ 22.70	1701	1800	\$ 25.97	1801	1900	\$ 41.06	1801	1900	\$ 52.78
1801	1900	\$ 22.77	1801	1900	\$ 26.04	1901	2000	\$ 41.19	1901	2000	\$ 52.94
1901	2000	\$ 22.84	1901	2000	\$ 26.11	2001	A MAS	\$ 41.31	2001	A MAS	\$ 53.10
2001	A MAS	\$ 22.90	2001	A MAS	\$ 26.18						

* Cuotas fijas de consumo mínimo

Para el servicio de drenaje se cobrará el 50% del importe por consumo de agua potable.

Para el servicio de saneamiento se cobrará el 30% del importe por consumo de agua potable.

Para los usuarios actuales, las cuotas fijas de consumos sin medición se calcularán sobre la base de los M3 que tienen registrados en el Sistema de Comercialización a la fecha de la Publicación de la presente tarifa.

Para las Contrataciones Nuevas las cuotas fijas de consumos sin medición serán:

DOMÉSTICO	PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
30M3	30M3	30M3	Los M3 se determinarán en base al gasto que se estableció para calcular la infraestructura.

ATENAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 5 de abril de 2018.

Número 42

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1577.- Expediente Número 00059/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1735.- Expediente Número 00064/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 1715.- Expediente Número 72/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 1736.- Expediente Número 00400/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 1716.- Expediente Número 645/2015; relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1737.- Expediente Número 00167/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 1717.- Expediente Número 01491/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1751.- Expediente Número 00317/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	8
EDICTO 1718.- Expediente Número 243/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 1855.- Expediente Número 00652/2017, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos.	9
EDICTO 1719.- Expediente Número 00318/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1856.- Expediente Número 952/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9
EDICTO 1720.- Expediente Número 00026/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1857.- Expediente Número 00458/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	10
EDICTO 1721.- Expediente Número 00238/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1858.- Expediente Número 00519/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	11
EDICTO 1722.- Expediente Número 266/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1859.- Expediente Número 00686/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria.	11
EDICTO 1723.- Expediente Número 00207/2018, Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1860.- Expediente Número 00196/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 1724.- Expediente Número 00102/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1861.- Expediente Número 470/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 1725.- Expediente Número 00261/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1862.- Expediente Número 00515/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1726.- Expediente Número 00216/2018, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 1863.- Expediente Número 0528/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1727.- Expediente Número 00235/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1864.- Expediente Número 00535/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1728.- Expediente Número 00191/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1865.- Expediente Número 00723/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1729.- Expediente Número 01583/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1866.- Expediente Número 00355/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1730.- Expediente Número 01268/2017, relativa al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1867.- Expediente Número 00521/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1731.- Expediente Número 00194/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	7	EDICTO 1901.- Expediente Número 00190/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1732.- Expediente Número 250/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	7	EDICTO 1902.- Expediente Número 295/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1733.- Expediente Número 840/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1903.- Expediente Número 00270/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 1734.- Expediente Número 00252/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1904.- Expediente Número 00287/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1905.- Convocatoria de Centro Social José de Escandón, A.C.	15
EDICTO 1906.- Expediente Número 00399/2013, relativo al Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	16
EDICTO 1907.- Expediente Número 01438/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16
EDICTO 1908.- Expediente Número 00031/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 1909.- Expediente Número 00091/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1910.- Expediente Número 070/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1911.- Expediente Número 00403/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1912.- Expediente Número 0009/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	17

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 02 de marzo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00059/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEONARDO GONZÁLEZ ARROYO, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Brecha 120 Kilómetro 99 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1577.- Marzo 20 y Abril 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de fechas cinco y siete de marzo del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 72/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Moisés Mar Salas, endosatario en procuración de la persona moral denominada RADIADORES DANIEL DANIEL S.A. DE C.V. en contra de GABRIEL RODRÍGUEZ FLORES, ordenó sacara la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano calle Esperanza fracción del lote número 839 del plano oficial de Tampico, Tamaulipas, superficie 419.00 m2 superficie de construcción 136.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 mts con lote 840, AL SUR 20.00 mts con calle Esperanza, AL ESTE 20.95 mts con fracción del lote 839, AL OESTE 10.95 mts con lote 838.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Finca 7372 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, entre la primera y segunda publicación deberá de mediar un lapso de nueve días, asimismo entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plano no menor de cinco días y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos al bien inmueble, que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo

requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a nueve de marzo del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

La C. Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.

1715.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 645/2015; relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES "INFONAVIT" en contra del C. CRESENCIO TORRES CASTILLO, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado ubicado en: Departamento 167-A ubicado en la planta baja del edificio 167 que se localiza en la Privada Ruiseñores, lote 14, manzana 16, del condominio Arecas etapa V-A Ubicado dentro del Fraccionamiento Balcones de San José de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado, ahora Instituto Registral y Catastral como: Finca 112379; cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIEZ DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS ML DIECIOCHO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de febrero del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1716.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01491/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. DIANA ELBA BIELMA PELAYO Y SALVADOR SÁNCHEZ CÁRDENAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Donatello número 120, manzana 107, lote 10, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como de este municipio, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 m con calle lote 9, AL SUR en 17.00 m con lote 11, AL ESTE en 6.00 m con lote 33; y AL OESTE en 6.00 m con calle Donatello.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 178378 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA TRECE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, es la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que para poder participar algún pastor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que resulta ser la cantidad de: \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de febrero del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1717.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha primero de marzo del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado,

dio por radicado el Expediente Número 243/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores HUMBERTO ANGEL ZAMORA TREVIÑO Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MORENO, promovido por ERNESTO RAFAEL ZAMORA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de marzo del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1718.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno dentro del Expediente 00318/2017, en acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MERCED ALEJOS LUCIO, denunciado por CRISTINA RAMÍREZ ALEJO, JORGE RAMÍREZ ALEJO Y GABRIELA RAMÍREZ ALEJO, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1719.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de esta propia, ordenó radicar el Expediente 00026/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA SÁNCHEZ MENDOZA, denunciado por MARÍA GUADALUPE ASÍS SÁNCHEZ, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1720.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado por Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha primero de marzo de dos mil dieciocho, la radicación del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELEUTERIA MAR BARRIOS, denunciado por PAULA MAR BARRIOS, bajo el Número 00238/2018, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los ocho días del mes de marzo de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar Encargada por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

1721.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 266/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELENA ROMERO CHALITA, denunciado por MARTHA ELENA FARACH ROMERO, ESTHER FARACH ROMERO, ALMA FARACH ROMERO, ALICIA FARACH ROMERO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1722.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 21 de febrero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciocho, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00207/2018, Juicio Sucesorio

Testamentario a bienes de BALTAZAR HERRADA CHAVARRÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter. de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1723.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de febrero del año en curso, ordenó la radicación del 00102/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIEZER MARTINEZ CANTÚ y Testamentario a bienes de CONCEPCIÓN SALINAS DE LA GARZA promovido por ROCIO DEL CARMEN MARTÍNEZ SALINAS.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam., 23 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1724.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00261/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RODOLFO GARZA GONZÁLEZ, denunciado por NORMA EUGENIA GARZA ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo En otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga vindicativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge

supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 09 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1725.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00216/2018, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de ANA LAURA CALDERÓN, denunciado por LILIA ESTHER BANDA CALDERÓN, MARTHA IMELDA BANDA CALDERÓN, ROSALINDA BANDA CALDERÓN, LORENIA IDALY RUIZ BANDA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo En otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga vindicativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 08 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1726.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00235/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MYRNA ELSA GUTIÉRREZ DE DE COSS, denunciado por la C. MYRNA ELSA DE COSS GUTIÉRREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1727.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas.- Ordenó mediante acuerdo de fecha (19) diecinueve del mes de febrero del año (2018) dos mil dieciocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ATANACIO INGLES SALAZAR, bajo el Número 00191/2018, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los ocho días del mes de marzo de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

1728.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de octubre, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01583/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANSELMO MARTÍNEZ SANDOVAL, denunciado por LOS C.C. MANUEL, MARTILIANO, PETRA Y TERESA de apellidos MARTÍNEZ VALERIO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1729.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso, la Licenciada Sanjuana López Vargas, Secretaria de Acuerdos, encargada del despacho por Ministerio de Ley en Funciones de Juez, ordenó la radicación del Expediente Número 01268/2017, relativa al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARGARITA DÍAZ PADILLA, denunciada por la C. ELISA MARGARITA CEPEDA DÍAZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este

Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE
"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1730.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTHA GRIMALDO MORENO Y/O MARTHA GRIMALDO DE PEDRAZA Y/O MARTA GRIMALDO Y/O MARTHA GRIMALDO, denunciado por el C. JAVIER PEDRAZA GRIMALDO, asignándosele el Número 00194/2018, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 20 de febrero de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1731.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas.- Ordenó mediante acuerdo de fecha (05) cinco de marzo de dos mil dieciocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ Y/O MA. TERESA RODRÍGUEZ, bajo el Número 250/2018, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán publicarse por DOS VECES de (10) diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los (07) siete del mes de marzo del (2018) dos mil dieciocho.- DAMOS FE.

ATENTAMENTE.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

1732.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de julio del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado,

dio por radicado el Expediente Número 840/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ANTONIO MOSIÑO IRAZABA, promovido por RODRIGO ANTONIO MOSIÑO TORRES Y MARÍA DOLORES MOSIÑO FAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 28 de febrero del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1733.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00252/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DORA TRIPP HERRERA, denunciado por los C.C. GILBERTO VILLAREAL VIDALES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a doce días del mes de marzo de 2018.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1734.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.**

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciocho el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00064/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS ARTURO RODRÍGUEZ DÍAZ, quien falleciera el día once de diciembre del dos mil diecisiete, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, habiendo tenido su último domicilio en calle Victoria sin número, entre calle Tampico y Ayutla, Zona Centro en ciudad Camargo, Tamaulipas y es denunciado por MARÍA GUADALUPE GARZA HINOJOSA.

Y por este edicto que se ordenó publicar DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 09 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

1735.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, el Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00400/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMMA SÁENZ GARZA, quien falleciera el día veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, en Camargo, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle Libertad número 315, Zona Centro, en ciudad Camargo, Tamaulipas y es denunciado por GRACIELA GARZA SÁENZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 16 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

1736.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de marzo del año en curso, ordenó la radicación del 00167/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMIRO ROSALES PÉREZ, promovido por ROSALINDA VALDEZ ANDRADE.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam., 05 de marzo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS.- Rúbrica.

1737.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00317/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por C. JOSÉ EVODIO SÁNCHEZ FUENTE, ordenó la publicación del siguiente acuerdo por medio de edictos.

EDICTO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (17) diecisiete días de mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido en fecha quince de noviembre de los corrientes, escrito signado por el C. JOSÉ EVODIO SÁNCHEZ FUENTE, documentos anexos consistentes en: 1.- Plano de un terreno rústico, 2.- Certificado número 156/2013, de fecha diez de septiembre del año dos mil trece, expedido por la Directora de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, 3.- Manifiesto de Propiedad Rústica, Número 0949, de fecha seis de diciembre del año dos mil diez, 4.- Copia simple de del recibo de pago del impuesto a la propiedad raíz urbana-rústica, folio 62091, 5.- Recibo número 4073, de fecha once de octubre del año dos mil dieciséis, expedido por la Tesorería Municipal de El Mante, Tamaulipas, 6.- Constancia de fecha diecisiete de mayo del año dos mil trece, expedida por el Jefe del Departamento de Catastro del Municipio de El Mante, Tamaulipas, 7.- Manifiesto de Propiedad Rústica, Número 0949, 8.- Copia certificada de la Cédula Profesional número 3195632, a nombre de DONACIANO CHÁVEZ SÁNCHEZ.- Por lo que téngasele al compareciente promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al presente caso.- Ajustada que es su escrito a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00317/2017.- Primeramente, se le previene al compareciente para que dentro del término de tres días, exhiba un informe claro y preciso del Registro Público de la Propiedad del Estado, sobre los datos que existan relativos al inmueble y predios colindantes; así como el certificado del departamento de catastro en el que se especifiquen los antecedentes que se tienen del inmueble, precisando desde cuando obran en poder de la dependencia tales antecedentes.- Si estos se basan en manifiestos presentados por un particular deberá hacer constar la fecha en que fueron presentados; así como del tiempo en que el promovente ha tenido manifestado el inmueble respectivo con anterioridad a la fecha de su promoción y si ha estado pagando el impuesto predial durante dicho periodo.- En ese certificado se hará constar con toda precisión la fecha en que dio de alta el manifestante el inmueble de que se trate y si las contribuciones han sido pagadas en forma normal, o si por lo contrario fueron cubiertas de una sola vez, y en este caso, en qué fecha se hizo el pago y cuántos bimestres comprende; lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 881, fracciones II, III y V del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.- De igual modo, como lo solicita, se autoriza a la compareciente para que presente a este Tribunal a los colindantes del predio materia del presente procedimiento, siendo las Ciudadanas MICAELA ROJAS ANDRADE Y ADALIA CORONADO AGUIRRE, quienes tienen su domicilio conocido en Presidente Juárez II, en ciudad Mante, Tamaulipas, a fin de notificarles personalmente el auto que admita la promoción, corriéndoles traslado con copia de esta, conforme a lo dispuesto por la fracción VI, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Asimismo, téngasele ofreciendo prueba testimonial a cargo de las personas que ofrece presentar en este Juzgado, misma que se admite quienes deberán comparecer con credencial de identidad oficial vigente para su debida identificación, con su copia correspondiente, personas que declararán al tenor del interrogatorio que exhibe, previa calificación legal del mismo en dicho momento, señalándose para efecto de desahogo de la prueba ofertada, las diez horas, del día trece de diciembre del año dos mil diecisiete.- Expídasele el edicto correspondiente en el que se señale que el C. JOSÉ EVODIO SÁNCHEZ FUENTE promueve el presente procedimiento, y que el bien inmueble objeto del mismo lo es un predio rústico, ubicado en forma adyacente al Ejido Presidente Juárez II del municipio de Mante, Tamaulipas, con una superficie de 5-50-00 hectáreas,

con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 500 metros con lote 39, AL SUR en 500 metros con lote 41. AL ESTE en 110 metros con lote 37, AL OESTE en 110 metros con lote 45 y 46.- En consecuencia, publíquese el edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad Mante, Tamaulipas, en razón de que el bien inmueble materia del presente procedimiento se encuentra en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse el edicto ordenado y el aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal y Hospital General, todos con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, debiendo el actuario comisionado, hacer constar en el acta respectiva el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos, el nombre de la persona que le atendió y autorizó la fijación del aviso, conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- La publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, se enviará electrónicamente al citado Periódico Oficial, a fin de que el compareciente se apersona a dicho lugar, a efecto de utilizar los medios electrónicos implementados dentro del Sistema de Gestión Judicial.- Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrados de este Juzgado, autorizando como su asesor jurídico a la Licenciada Aracely Torres Pineda, a quien además autoriza en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, quien queda facultada para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; quedando enterada la persona autorizada en los términos de este artículo que será responsable, ante quien la autorice, de los daños y perjuicios que causen de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato.- Sin que sea dable autorizar a la Licenciada Nathali Nohemí Díaz De La Torres, para el único efecto de tener acceso al expediente, en virtud de que no existe disposición legal dentro del Código de la materia que permita autorizar a una persona para ese único efecto.- Como lo solicita, se autoriza a la Licenciada Aracely Torres Pineda, en su carácter de autorizada por el compareciente, para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos en el correo aracely_torres01@hotmail.com.- Asimismo, notifíquese a la Licenciada Aracely Torres Pineda, de todas aquellas resoluciones de carácter personal, por medio de la notificación personal electrónica, al ser usuaria y contar con token criptográfico o firma electrónica avanzada, siendo el correo electrónico el señalado con antelación.- Así también, se autoriza a la Licenciada Aracely Torres Pineda, para presentar promociones de manera electrónica.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, fracción VII del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Notifíquese personalmente a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00317/2017.

Cd. Mante, Tam., a 17 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1751.- Marzo 27, Abril 5 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JORGE LUIS GALLEGOS HERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00652/2017, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos, promovido por la C. JORGE LUIS GALLEGOS ÁLVAREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- Que por sentada ejecutoriada se declare que ha cesado mi obligación de proporcionar alimentos a favor del Ciudadano JORGE LUIS GALLEGOS HERNÁNDEZ, dado que ya cumplió su mayoría de edad, no es una persona que estudie, al contrario, es padre de familia con responsabilidades propias, por lo tanto ha dejado de necesitar el sustento para los alimentos al poder valerse por sí mismo.

B).- En consecuencia de la cancelación por la que hace a dicho acreedor, solicito a Usted, que el Ciudadano JORGE LUIS GALLEGOS HERNÁNDEZ, informe a su señoría, con copia de traslado al suscrito, de su situación académica actual, lo anterior a fin de que compruebe fehacientemente su necesidad de recibir alimentos, dado que desde años que no tengo contacto con él, pero sé que ya no se encuentra en situación de estudio, por lo que solicito lo antes mencionado, y si no lo hiciera se me tenga a favor en la presente demanda.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

08/02/2018 04:31:03 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1855.- Abril 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

FERNANDO VEGA ALANÍS
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de marzo del año dos mil dieciocho, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 952/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VENANCIA ALANÍS MATA, en contra de usted, de quien reclama:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedentes el escrito de fecha veinte de octubre del actual, signado por VENANCIA ALANÍS MATA, se le tiene a la compareciente dando cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto del dieciocho de octubre del año en curso, por lo que con los documentos y copias simples que acompañó, se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Donación, en contra de FERNANDO VEGA ALANÍS, ESTEBAN MARTÍNEZ EGUIA Y GENOVEVA MORENO HERNÁNDEZ, el primero con domicilio en calle Constancia Esquina con Nadadores, número 2522, de la colonia El Mirador, Código Postal 87014 de esta ciudad, y los otros en calle Limón, entre Roble y Pirul, número 311, Código Postal 87078 del Fraccionamiento Las Flores de esta ciudad, de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- Que mediante sentencia quede nula la escritura pública de donación pura y simple número 18403, volumen 567, llevada a cabo el 8 de febrero del 2014, ante la fe del Licenciado Rafael Baldemar Rodríguez González, Notario Público Número 207, y protocolizada mediante Instrumento Público Número 1660, Volumen 36, ante la fe del Licenciado Ricardo Martínez Rivas, Titular de la Notaría Pública Número 328, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado.

b).- Así mismo, se cancele por consecuencia la escritura de compra-venta entre el C. Fernando Vega Alanís (como vendedor) y los C.C. Esteban Martínez Eguia y Genoveva Moreno Hernández (como compradores), llevada a cabo el día 23 de junio del 2016, ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Soto Reyes, Notaria Pública número 81, quedando registrada ante el Instituto Registral y Catastral con el Número de Finca 65589 del municipio de esta ciudad capital, a nombre del C. ESTEBAN MARTÍNEZ EGUIA.

c).- El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente Juicio.

Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, se ordena su admisión.

En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado a los demandados FERNANDO VEGA ALANÍS, ESTEBAN VEGA ALANÍS Y GENOVEVA MORENO HERNÁNDEZ, con la copia simple de la demanda y sus anexos consistentes en: certificación ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas; certificado de registración entrada 2893/2016; escritura 1,500; escritura número 1667; manifiesto de propiedad urbana; declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles; avalúo pericial urbano; acta de defunción; acta de nacimiento; en los domicilios señalados por el actor, emplazándolos para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses, así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el

emplazamiento ante la central de actuarias.- Por otra parte, se le tiene al promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en: calle Ocamà, esquina con Mier y Terán (19), número 215, Zona Centro, C.P. 87090 de esta ciudad y autorizando al Licenciado Juan Reyna Carmona como su asesor jurídico, con todas las facultades que señala el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles, no así a la P.D. Margarita Rosales Partida, por no reunir los requisitos del citado artículo.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación prevista en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápida, de ahí que pueden las partes, si es su desea acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318-71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.etam.gob.mx.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a los demandados FERNANDO VEGA ALANÍS, ESTEBAN MARTÍNEZ EGUIA Y GENOVEVA MORENO HERNÁNDEZ.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 07 de marzo del 2018.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1856.- Abril 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA NATIVIDAD GÓMEZ SERRATO
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 17 diecisiete de abril del año 2017 dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00458/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por MARCOS MENDOZA ÁLVAREZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 22 veintidós de agosto del año en curso, ordenó emplazarla a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que aún me une a la C. MARÍA NATIVIDAD GÓMEZ SERRATO por encontrarme en el supuesto al que alude el artículo 249 del Código Civil vigente que lo es la Voluntad Unilateral de cualquiera de los cónyuges para promover el divorcio, en el caso específico la firme voluntad del suscrito de extinguir el vínculo matrimonial por existir diferencias para mi irreconciliables y que propiciaron que nos separáramos desde hace aproximadamente nueve (09) años, aunado a que desconozco su paradero.

B).- En consecuencia de la disolución del vínculo matrimonial se ordene la Inscripción Respectiva en el Acta de Matrimonio número 475 la cual se encuentra asentada en la Oficialía Primera del Registro Civil en ciudad Madero, Tamaulipas en el Libro 03 a Foja 28970, de fecha 06 de septiembre de 1996, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal y una vez hecho lo anterior nos sea otorgada el Acta de Divorcio respectiva.

C).- La disolución de la Sociedad Conyugal en consecuencia de la disolución del Vínculo Matrimonial.

D).- Lo relativo al cuidado y subsistencia de mis menores hijos IRVING Y JULIO GAEL de apellidos MENDOZA GÓMEZ deberá ser resuelto de oficio por esta autoridad en la sentencia definitiva que se dicte al presente controvertido y que se encuentra sugerida en el convenio que para ella se propone.

E).- El pago de los gastos y costas que originen el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 29 de agosto del 2017.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1857.- Abril 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JUAN CARLOS MATA RANGEL
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por autos de fechas veintisiete de abril y dieciocho de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00519/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por la C. NORA HILDA GARCIA HUERTA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial, por las causales previstas en el numeral 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias

simples de la demanda y sus anexos, debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamps., a 16 de marzo de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1858.- Abril 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de febrero de 2018.

C.C. CECILIA, CLAUDIA, ALEJANDRO, SONIA Y GLORIA DE APELLIDOS REYNA QUEZADA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta propia fecha, se ordenó la notificación a las C.C. CECILIA, CLAUDIA, ALEJANDRO, SONIA Y GLORIA de apellidos REYNA QUEZADA, del Expediente Número 00686/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria, promovido por la MA. ANGÉLICA CRUZ NÚÑEZ:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (26) veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (26) veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido el escrito de fecha (23) del presente mes y año, signado por la C. MA. ANGÉLICA CRUZ NÚÑEZ, dentro del Expediente 00686/2016; por el cual solicita se notifique a los C.C. CECILIA, CLAUDIA, ALEJANDRO, SONIA Y GLORIA de apellidos REYNA QUEZADA, por medio de edictos; en consecuencia y en virtud de que no fue posible la localización de los C.C. CECILIA, CLAUDIA, ALEJANDRO, SONIA Y GLORIA de apellidos REYNA QUEZADA, procédase a notificar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentarse a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 67 fracción VI y 788 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdo, Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez que autoriza y da fe.- Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez.- Juez.- Lic. Nallely Duvelsa Sánchez Báez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1859.- Abril 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

JOSÉ HUGO CÁRDENAS DURAN
DOMICILIO DESCONOCIDO

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente 00196/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES GONZÁLEZ en contra de JOSÉ HUGO CÁRDENAS DURAN, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam., a 16 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1860.- Abril 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

SANTIAGO GUERRA GARCIA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 470/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Adalberto Guevara Montemayor en su carácter de endosatario en procuración de CERVEZAS DE VICTORIA, S.A. DE C.V., en contra de SANTIAGO GUERRA GARCÍA, se dictó lo siguiente:

"Ciudad Victoria, Tamaulipas; (01) uno días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).- Téngase por recibido el escrito de fecha veintinueve (29) de mayo de los corrientes y anexo (s) que se acompaña (n) al mismo de los denominados "pagare", signado por el Licenciado Adalberto Guevara Montemayor en su carácter de endosatario en procuración de Cervezas de Victoria S.A. de C.V., téngasele promoviendo en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de SANTIAGO GUERRA GARCIA, quien como señala el compareciente puede ser localizado en el domicilio ubicado calle Belisario Domínguez, número 926, colonia Ascensión Gómez, entre las calles Aldama y Mina, C.P. 87236 de esta ciudad capital y de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El pago de la suerte principal que asciende a la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)

b).- El pago de los intereses moratorios a razón del 6% mensual que se han causado por la falta de pago de los títulos de crédito base de la acción, mismos que serán calculados en ejecución de sentencia.

c).- El pago de los gastos y costas generados por la tramitación de este Juicio, los cuales serán calculados en ejecución de sentencia.

Por lo cual;

Regístrese y fórmese expediente bajo el Número 00470/2017.- Reuniendo los documentos que el actor exhibe como base de la acción los requisitos exigidos por el artículo 170 de la Ley de Títulos y Operaciones, siendo los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, par medio de este auto con efecto de mandamiento en forma requiérase a la parte demandada Santiago Guerra Garcia, en el domicilio señalado para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga pago de la cantidad que se le reclama y en caso de no hacerlo embárguesele bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo con sus demás accesorios legales de conformidad con lo dispuesto par el artículo 1394 del Código de Comercio, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre el actor en el momento de la diligencia bajo su responsabilidad.- Así mismo notifíquese al demandado que tienen ocho (08) días, para ocurrir a este Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, corriéndosele traslado al demandado SANTIAGO GUERRA GARCIA, con las copias simples de la demanda y su anexo consistente en: copia simple del (los) documento(s) copia simple de pagare, constancia de situación fiscal de Cervezas de Victoria, copia de la cédula profesional de Adalberto Guevara Montemayor, así como de este proveído debidamente selladas y firmadas. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de exequendo, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- En otro orden, prevéngasele a la parte demandada SANTIAGO GUERRA GARCÍA, para cumplir con la obligación de designar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes, de carácter personal se realizarán mediante cédula fijada en los Estrados de este Tribunal atento al diverso 1069 de la Legislación Mercantil.- Por otra parte, se instruye al Secretario de este Juzgado para que desglose del escrito inicial de demanda el (los) original (es) del (de los) documento (s) base de la acción para su guarda en el secreto de este Juzgado, así como de sus anexos consistente en un sobre cerrado el cual refiere en la leyenda que se advierte del mismo obra en su interior un pliego de posiciones, previa anotación en el libro respectivo.- Por otro lado, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación a que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio reformado.- Así también, se le tiene al promoviente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Alfonso Garcia Robles, número 924, Fracc. La Escondida, entre las calles Violeta y Pensamiento, C.P. 87033 de esta ciudad, así como no se da por autorizado al C. Carlos Augusto Berrones Lara, por no firmar el escrito de cuenta y así aceptar el cargo que desea conferir, en cuanto hace a la C. GREYSI LORENA RODRÍGUEZ NAVARRO se da por autorizada para oír y recibir notificaciones, y de igual forma se autoriza a los C.C. ADALBERTO GUEVARA MONTEMAYOR Y GREYSI LORENA RODRÍGUEZ NAVARRO para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico adalbertoguevaramontemayor@gmail.com y greysi.rdz@cimail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Lo anterior con fundamento en 10 establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación supletoria a la Legislación

Mercantil, as[coma en el 38 fracción del Código de Comercio, esta Tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Notifíquese personalmente a la parte demandada SANTIAGO GUERRA GARCÍA.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Srio.- Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).- Téngase por recibido el escrito de fecha marzo de dos mil dieciocho, signado por ADALBERTO GUEVARA MONTEMAYOR, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora CERVEZAS DE VICTORIA, S.A. DE C.V., dentro del Expediente Número 470/2017.- Visto su contenido al efecto se le tiene al compareciente realizando las manifestaciones a que refiere en su escrito de cuenta y en especial a las fechas de publicación de los edictos de emplazamiento ordenado por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, por lo que se fijan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA DIEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la diligencia de requerimiento de pago y en su caso señalamiento de bienes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055 y 1414 del Código de Comercio.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Dos firmas ilegibles Srio.- Rúbricas.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de marzo del 2018.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1861.- Abril 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

HÉCTOR URIEGAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00515/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de HÉCTOR URIEGAS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 15 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

1862.- Abril 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

DIANA LAURA BERNAL FONSECA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0528/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de DIANA LAURA BERNAL FONSECA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 07 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

1863.- Abril 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

JHONNY CRUZ BUSTOS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00535/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JHONNY CRUZ BUSTOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 14 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

1864.- Abril 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C.C. EDUARDO LEDEZMA GONZALEZ Y
ARACELI MARTINEZ CERVANTES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, radico el Expediente Número 00723/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Juan Francisco Castillo Pizaña, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados EDUARDO LEDEZMA GONZÁLEZ Y ARACELI MARTÍNEZ CERVANTES por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1865.- Abril 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. MARÍA DEL SOCORRO REYES GUERRERO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00355/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada MARÍA DEL SOCORRO REYES GUERRERO por medio de edictos mediante proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de septiembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

1866.- Abril 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

MIGUEL FIDENCIO GORDILLO GARCIA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00521/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MIGUEL FIDENCIO GORDILLO GARCIA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 15 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

1867.- Abril 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 20 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00190/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN DE DIOS ALBERTO MORES GAMERO, denunciado por NOELIA FUENTES AGUIRRE, JUAN DE DIOS ALBERTO MORES FUENTES, ELIEZER AGUSTÍN MORES FUENTES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto:

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07/03/2018 03:47:27 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1901.- Abril 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 295/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AARÓN VALERO SOLÍS, denunciado por RAFAEL VÁRELO MONITA, ADRIÁN ENRIQUE VÁRELO MONITA, JORGE ALBERTO VÁRELO MONITA, MARÍA GUADALUPE VÁRELO SIVALERIO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1902.- Abril 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00270/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de BLANCA ELIA HERNÁNDEZ

MALDONADO, denunciado por EDUARDO GONZÁLEZ SEPÚLVEDA

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 16 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1903.- Abril 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece (13) del mes de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00287/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO RODRÍGUEZ DE LA GARZA Y OSCAR ROBERTO RODRÍGUEZ SALINAS, denunciado por MARINA RODRÍGUEZ FLORES, SANTIAGO RODRÍGUEZ FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto:

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 16 de marzo del 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1904.- Abril 5.- 1v.

CONVOCATORIA

**Centro Social José de Escandón, A.C.
Tampico, Tam.**

En Tampico, Tamaulipas, a 16 de marzo del 2018, David Batres Álvarez, socio activo de la sociedad denominada "CENTRO SOCIAL JOSÉ DE ESCANDÓN, ASOCIACIÓN CIVIL", y según disponen los Estatutos que integran la sociedad en mención para llevar a cabo la asamblea general ordinaria, suscribo la siguiente.

Convocatoria.

El señor David Batres, en ml carácter de socio activo de la sociedad "Centro Social José de Escandón, Asociación Civil", convoco a todos aquellos que se hayan ungido como socios activos en la presente sociedad dentro del acta constitutiva de 1956, y posteriores, para que se presenten el día viernes 16 de abril del 2018, en Andador "H" numero 23 de la colonia Lomas del Chairel, Tampico, Tamaulipas, en punto de las 2:00 p.m. a fin de celebrar la asamblea ordinaria, al tenor de la siguiente orden del día.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Admisión permanente de nuevos socios.
- 3.- Nombramiento de Consejo de Directores, Comisario, suplentes y apoderado legal de la A.C.
- 4.- Autorizados a usar la firma social, y sus delimitaciones.

5.- Los demás asuntos cuya decisión le compete por disposición de Ley y de los Estatutos vigentes para la salva guarda y prosecución de los Derechos de la A. C.

6.- Clausura de la asamblea.

Según dictan los Estatutos, como segunda convocatoria se cita el día 17 de abril, misma hora y mismo lugar; haciéndoles saber a los socios nombrados con posterioridad al Acta Constitutiva, deberán asistir con copia certificada del acta de asamblea donde fueron nombrados socios permanentes, esto para su validación, así mismo a los que no respondan a la presente convocatoria se les advierte que las decisiones tomadas serán susceptibles de la aplicación del artículo 30 de los Estatutos en vigor.

ATENTAMENTE.

En concordancia del artículo 23 de los Estatutos.- El Consejo de Directores, Presidencia y Secretario (por ausencia) Señor DAVID BATRES ÁLVAREZ.- Rúbrica.

1905.- Abril 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. FRANCISCO ALBERTO LEOS MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete ordenó la radicación del Expediente Número 00399/2013, relativo al Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del C. FRANCISCO ALBERTO LEOS MARTÍNEZ promovido por la C. ANA BELIA CASTILLO DÍAZ, en el cual se dictó una sentencia cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

Sentencia Número.- 256 (doscientos cincuenta y seis).- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).- Visto de nueva cuenta los antecedentes el escrito de recibido en fecha veinticuatro de marzo del actual, signado por la C. ANA BELIA CASTILLO DÍAZ, dentro del Expediente 00399/2013, relativo a la Jurisdicción voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de FRANCISCO ALBERTO LEOS MARTINEZ; y,

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que, la C. ANA BELIA CASTILLO DÍAZ, en su calidad de cónyuge del Ausente FRANCISCO ALBERTO LEOS MARTÍNEZ, lo cual justificó a través de la copia certificada del Acta de Matrimonio contraído con el antes citado, visible en autos a foja treinta y cinco del expediente, a la cual se le otorga valor probatorio de conformidad a lo dispuesto por los numerales 32 y 44 del Código Sustantivo Civil en el Estado, y diversos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; así mismo, realizando una operación aritmética desde la designación del representante legal del Ausente FRANCISCO ALBERTO LEOS MARTÍNEZ, realizada mediante resolución de fecha catorce de mayo de dos mil diecisiete hasta la petición para pedir la declaración de ausencia formulada por la C. ANA BELIA CASTILLO DÍAZ mediante escrito recibido el veinticuatro de marzo de la presente anualidad, se aprecia que ha pasado más de un año desde dicha designación, y por lo cual tiene acción para pedir la declaración de ausencia de FRANCISCO ALBERTO LEOS MARTÍNEZ, la cual fuera admitida mediante proveído del veintiocho de marzo del actual.- Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 578 del Código Sustantivo Civil del Estado, se ordenó la publicación de dos edictos con intervalo de quince días en el periódico de mayor circulación en el Estado conforme establece al artículo 587 del Código Civil del Estado, los cuales fueran publicados en el Periódico "El Gráfico" y "El Mañana de Tamaulipas", de fechas siete, quince y dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis y tres de

diciembre de dos mil dieciséis, los cuales obran de foja ciento veintiuno a la ciento veintiséis, a los cuales se los concede valor probatorio en término del artículo 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con lo anterior se advierte que han transcurrido más de tres meses desde la fecha de la última publicación, ajustándose así a lo estipulado en los artículos 580 y 587 del Código Civil en el Estado, en virtud de que ha transcurrido el término legal como máximo de un mes, sin que a la fecha se hubiere tenido noticias del ausente, ni oposición de algún interesado, razón por la cual et suscrito Juzgador estima que se ha cumplido con las exigencias en forma legal, motivo por el cual, Se declare en forma legal la ausencia de FRANCISCO ALBERTO LEOS MARTÍNEZ para lo cual se ordena la publicación por UNA SOLA VEZ en el periódico de mayor circulación en el Estado, observándose los dos últimos párrafos del artículo 565 del Código Civil en el Estado. Cada tres meses hasta que se declare la presunción de muerte, ello de conformidad en el numeral 589 del Ordenamiento Legal en comento.- Por lo expuesto y fundado en los artículos 580, 587 y 589 del Código Civil del Estado, así como los diversos artículos 4 y 36 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Se declara en forma legal la Ausencia de FRANCISCO ALBERTO LEOS MARTÍNEZ, por haber transcurrido el término legal, conforme a lo sostenido en el Considerando Único de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se ordena se realice la publicación por UNA SOLA VEZ en el periódico de mayor circulación en el Estado, observándose los dos últimos párrafos del artículo 565 del ordenamiento Civil y dicha publicación cada tres meses, hasta que se declare la presunción de muerte.- Notifíquese Personalmente.- Así lo resolvió y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Everardo Pérez Luna.- Lic. Nallely Duvelsa Sánchez Báez.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Cd Victoria, Tam., a 20 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1906.- Abril 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE ENRIQUE ROSAS ORTA, quien falleciera en fecha: (15) quince de mayo del año (2017) dos mil diecisiete, en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA VICTORIA REYNA ÁVILA.

Expediente registrado bajo el Número 01438/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este distrito judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 14 días del mes de diciembre de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1907.- Abril 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Jo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 12 de enero de 2018, dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00031/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS MARTÍNEZ OLGUÍN, quien falleció el 18 de marzo de 2015 dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por ANDRÉS DE JESÚS MARTÍNEZ DÁVALOS Y CLARA GUADALUPE MARTINEZ DÁVALOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circunsción, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de enero de 2018.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1908.- Abril 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00091/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, denunciado por LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ SEGURA.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de febrero de 2018.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1909.- Abril 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 22 veintidós de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 070/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL VICENTE AQUINO Y MA. MATEA MARTINEZ LOBATON, quienes fallecieron respectivamente el 15 de marzo de 2010 y el 27 de octubre de 2011 en ciudad Madero, Tamaulipas; respectivamente, siendo su último domicilio en

Tampico, Tamaulipas, denunciado por TOMAS AQUINO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circunsción, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 29 de enero de 2018.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1910.- Abril 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, radico por auto de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, el Expediente 00403/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN VALENCIA ROJAS denunciado por EDUARDO QUEZADA CARRANZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de marzo de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1911.- Abril 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 0009/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Javier Andrés García Faz, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de cesionario de créditos y derechos litigiosos de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el MOISÉS ULISES GARCÍA REYNA, como cesionario de SCRAPP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ENTIDAD REGULADA, representada por su apoderado el Licenciado Juan Pablo Salinas Torres, en contra de los ciudadanos HÉCTOR MEDINA GARCÍA Y GRACIELA TURRUBIATES DE MEDINA ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Terreno Urbano, ubicada en calle Cerro de la Silla, número 737 manzana 24 lote 14, en el Fraccionamiento Colinas del Sur, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.24 metros con calle Cerro de la Silla; AL SUR: 6.24 metros con lote 51; AL ESTE: 19.15 metros con lote 15; y AL OESTE: 19.15 metros con lote 13; y con un valor de

\$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.- C. KASSANDRA YARITZA DE LA CRUZ VELA.- Rúbrica.

1912.- Abril 5 y 12.- 1v2.
